



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 26 de octubre de 1985

Número 123

SUMARIO

II. Autoridades y personal

B. Oposiciones y concursos

Página

Página

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Municipal

1342

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones en suelo no urbanizable

1342

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aprobación de las Bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Fonzaleche

1342

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden 711/38827/85, de 30 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo

1343

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de Infracción Simple

1343

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de Sanción

1343

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (IRYDA)

Trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Arenzana de Arriba

1343

IV. Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

1344

Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño

1368

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos de subastas

1344

Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño

1372

Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de Logroño

1349

Juzgado de Distrito de Nájera

1376

Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño

1352

Juzgado de Distrito de Calahorra

1376

Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra

1362

Juzgado de Distrito de Alfaro

1377

Juzgado de 1ª Instancia de Haro

1364

Juzgado de Distrito de Haro

1377

Juzgado de 1ª Instancia N.º 12 de Madrid

1367

Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada

1378

Juzgado de 1ª Instancia N.º 15 de Madrid

1367

Juzgado de Distrito N.º 2 de Lugo

1379

Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Pamplona

1367

Juzgado de Distrito N.º 4 de Zaragoza

1379

Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Valladolid

1368

Juzgado Militar Eventual de Plaza N.º 4 de Logroño

1380

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao

1380

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de contratación

Concurso sobre el "Plan especial de Protección del Medio Ambiente"

1380

Subasta de la obra de "Cubricción y Cerramiento del Frontón Municipal de Alcanadre"

1380

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Subasta de pastos para ganado lanar y vacuno

1380

II. Autoridades y personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Pruebas selectivas para la provisión en propiedad de un plaza de Cabo de la Policía Municipal 3781

DECRETO: Cumplido lo previsto en las Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se resuelve:

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Nombrar el Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda constituido así:

PRESIDENTE: D. Santiago Orio Pérez, alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado,

— Titular: D. José Ignacio Martínez Rodríguez

— Suplente: D. José Luis Baroja Ocón

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

— Titular: D. Félix Calvo Galarreta

— Suplente: D. Enrique Munilla Collado

El Jefe de la Policía Municipal,

— D. Esteban Galilea Martínez

El Secretario de la Corporación,

— Doña María Angeles Martínez Lacuesta

Secretario del Tribunal,

— Un técnico del Ayuntamiento de Arnedo

LUGAR, DIA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS PRUEBAS

El comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 10 horas del día siguiente hábil transcurridos 15 días también hábiles desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si se diera la circunstancia de que las pruebas a realizar coincidiera con sábado, se llevarían a cabo las mismas al siguiente día hábil.

Conforme a la preceptuado en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, los aspirantes podrán recusar durante el plazo de 15 días hábiles, a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, 14 de octubre de 1985.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de las construcciones que se citan

3.849

Se someten a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

99/85.— SANTURDEJO.— Vivienda familiar aislada en la carretera local de Haro a Pradoluengo, promovida por D. Antonio Otín López.

101/85.— ALFARO.— Nave para la fabricación de moldes para cerámicas en la carretera N-232 por TORRES DANG, S.L.

102/85.— ALESON.— Naves almacenamiento materias primas e inflamables en "pieza ladera" por D. Rufino Luis Gómez Bajo.

89/85.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Nave para carpintería y almacén en el término "La Vejera" por D. Adolfo Cabalo Dominguez.

88/85.— EL RASILLO.— Fábrica de embutidos en el Polígono 10F, promovida por Embutidos "San Lorenzo".

104/85.— ARENZANA DE ABAJO.— Pabellón industrial en paraje "La Cerrada", por D. Sebastian Martínez Rodríguez.

95/85.— QUEL.— Nave para cultivo de champiñón en el término de "La Cilla" por D. Eloy Bretón Herce.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º. 11-1º de Logroño.

Logroño, 10 de octubre de 1985.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Información pública de las construcciones que se citan

3.850

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

91/85.— IGEA.— Nave para el cultivo de setas en el término de "El Rescal" para D. Zacarías Sáez Martínez.

96/85.— QUEL.— Nave para cultivo de setas en el término de "La Ermita" para D. José Antonio Ruiz Rada.

94/85.— ORTIGOSA DE CAMEROS.— Polideportivo en "Gobate" por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

97/85.— QUEL.— Nave para cultivo de setas en el término de "La Ermita" para D. Jesús Martínez Benito.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º. 11-1º de Logroño.

Logroño, 10 de octubre de 1985.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aprobación de las Bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Fonzaleche 3.824

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Fonzaleche (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 3125 de 29 de diciembre de 1979, que el Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha 14 de octubre de 1985, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refiere a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Director Regional de Estructuras Agrarias.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden 711/38827/85, de 30 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo 3.782

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo, así como de los inscritos para matrícula naval, que por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1986, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Miércoles 9 de octubre de 1985: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos e inscritos, con objeto de atender, hasta el día 18 de octubre, inclusive, las reclamaciones que se formulen en las Cajas de Recluta o Centros de Reclutamiento.

Jueves 31 de octubre de 1985: Fecha límite de recepción de novedades en la oficina de los Servicios de Informática, para la corrección del fichero general en función de las reclamaciones de los interesados o por errores observados en las listas provisionales.

Viernes 8 de noviembre de 1985: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 17 de noviembre de 1985: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Artículo 2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevista en el Reglamento aprobado por el Decreto 3087/1969, debiendo observarse, además, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

b) Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento y Movilización de la Armada, los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren expresamente incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

c) El número del sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno ha de realizar su servicio en filas, teniendo en cuenta que el 30% de los mozos asignados a cada Ejército realizarán dicho servicio en filas precisamente en la Región o Zona Naval o Aérea a la que pertenezca su lugar de residencia habitual.

d) Los mozos declarados excedentes del contingente que voluntariamente deseen hacer el servicio militar, podrán solicitarlo en las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento antes del 15 de noviembre de 1986.

Artículo 3. La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado se realizará en las siguientes fechas de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre:

Marinería, del 1 al 5 (incluidos)

Infantería de Marina, del 6 al 10 (incluidos)

Ejército del Aire, del 11 al 15 (incluidos)

Ejército de Tierra, del 25 al 30 (incluidos).

Artículo 4. La concentración para la incorporación a filas de los mozos e inscritos para el reemplazo de 1986 y agregados al mismo excepto los excedentes, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente dicten los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con objeto de que las presentaciones en los Centros y/o Unidades de Instrucción se realicen en las fechas citadas.

Artículo 5. Los Mandos de las Regiones y Zonas Militares del Ejército de Tierra solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de septiembre de 1985.— Narciso Serra Serra.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

3.783

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Miguel Ángel Gonzalo de Francisco; cuyo último domicilio conocido en la

calle Cameros, nº. 2-2º A, de esta capital, se hace público que esta Delegación ha dictado resolución de sanción con fecha 10 de junio de 1985 por infracción del Artículo 10.1 c) del Real Decreto 444/77 de 4 de marzo, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación imposición de Infracción simple

3.823

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de ALVAREZ SAENZ, JESUS, sito en la calle Bebricio, 41—3º E de Calahorra.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda con fecha 3 de octubre de 1985 se ha acordado la Imposición de la siguiente INFRACCION SIMPLE.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo:	ALVAREZ SAENZ JESUS
Domicilio:	Bebricio, 41-3º E Calahorra
Concepto:	INFRACCION SIMPLE
Ejercicio:	55/85
Deuda Tributaria propuesta:	25.000

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en el plazo de discrepancia con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de 15 días siguientes al de recibo de la presente comunicación recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre, o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2795/1980 de 12 de diciembre, sin poder simultanearlos.

2º.— PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Inspector-Jefe.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (IRYDA)

Trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Arenzana de Arriba. 3.772

Acordada por Real Decreto 680/1982 de 5 de marzo (B.O. del Estado de 6 de abril de 1982) la concentración parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de octubre de 1985 y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieron en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de concentración parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Arenzana de Arriba, por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Jefe Provincial.

IV. Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto 3.787

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 531/85 interpuesto por BODEGAS ALBA S.A., de Madrid y D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón Fonca por si y como presidente de dicha Sociedad, contra resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 26-VI-85, enalzada contra otro de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre denegación proyecto construcción bodega en suelo urbanizable no programado del Municipio de Fuenmayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto 3.734

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 377 de 1985 interpuesto por Doña Elia García García, profesora de E.G.B., con domicilio en Calahorra (La Rioja), contra la resolución definitiva del concurso de traslado, restringido y general, de profesores de E.G.B., publicada en el Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de julio de 1984, y por la que se suprime definitivamente una de las dos plazas que como vacantes aparecían previamente convocadas para Calahorra y precisamente la vacante del Concurso General, turno de consortes; y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la mencionada resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1985.— El Secretario, L. Vaquero.— Vº Bº, El Presidente, Antonio Nabal.

Edicto 3.792

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 539 de 1985 interpuesto por Dña. Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 23 de julio de 1985, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 4 de julio de 1984, por la que se impuso a citada recurrente la sanción de pérdida automática de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1985.— El Secretario, L. Vaquero.— Vº Bº, El Presidente, Antonio Nabal

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta 3.793

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Elías Gil Hernández y otros contra la empresa demandada CERMATU, S.C.L., domiciliada en Cervera del Río Alhama, en autos nº. 1216-1217-1407/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 19-12-85, en segunda subasta, en su caso, el día 20-1-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14-2-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta

irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Cervera del Río Alhama.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote número uno.

- 81 Aros armazón de madera y corredores de hierro para mesa Redonda de 1 m. de diámetro, 141.750 ptas.
- 18 Mesa Redonda de 80 cm., 21.600 ptas.
- 1 Cristal fume de 1,20 x 80, 3.325 ptas.
- 1 Cristal fume de 1,40 x 80, 3.600 ptas.
- 1 Cristal fume de 80 x 80, 2.100 ptas.
- 6 Cristales fume de 60 x 60, 11.400 ptas.
- 5 Cristales fume de 1,10 x 80, 74.400 ptas.
- 24 Cristales fume de 85 cm., 25.200 ptas.
- 106 Armazones de silla varilla cromada, 84.800 ptas.
- 30 Armazones de madera de silla (Jorge), 64.680 ptas.
- 4 Sillas descalzadoras completas tapizadas, 17.248 ptas.
- 2 Sillas Rebeca tapizadas, 4.900 ptas.
- 1 Máquina de precintar, 5.000 ptas.
- 1 Extintor grande de carro, 18.000 ptas.
- 1 Extintor pequeño, 8.000 ptas.
- 4 Hojas de sierra de cinta, 8.480 ptas.
- 1.000 Bolsas de plástico, 22.000 ptas.
- 530 m. de skay de varios colores, 45.050 ptas.
- 2.600 Separadores de cartón para mesa Eva, 26.000 ptas.
- 2.000 Separadores de cartón para mesa Palma, 10.000 ptas.
- 2.900 Separadores de cartón para mesa Lola, 16.000 ptas.
- 236 Cajas de cartón para envalar mesas, 53.760 ptas.
- 664 Cajas de cartón para embalar sillas, 86.320 ptas.
- 30 Taburetes terminados sin tacos. Dower, 24.000 ptas.
- 38 Asientos tapizados para sillas, 3.040 ptas.
- 50 Asientos tapizados para sillas, 3.365 ptas.
- 15 Armazones madera para mesa Reus, 85.000 ptas.
- 4 Encimeras de mesa libro con armazón 80 x 80, 2.400 ptas.
- 5 Encimeras de mesa libro con armazón 100 x 80, 1.680 ptas.
- 1 Piedra esmeril pequeña con pie, 1.900 ptas.
- 1 Máquina de coser Alfa, 2.500 ptas.
- 200 Respaldos de esponja para silla Rebeca, 8.400 ptas.

Lote número dos.

- 80 Asientos de esponja con taburete Susi, 1.360 ptas.

50 Asientos de esponja con taburete Dower, 2.000 ptas.
 180 Asientos de esponja con taburete Silla Rebeca, 10.800 ptas.
 250 Asientos de esponja con taburete Fontera, 7.500 ptas.
 300 Asientos de esponja con taburete Palma, 7.200 ptas.
 2.500 Respaldos de esponja para sillas Palma, 35.000 ptas.
 1 Pila móvil para color de madera, 11.000 ptas.
 400 Asientos de silla aglomerado cortado, 80.000 ptas.
 300 Asientos de taburete, 39.000 ptas.
 100 Respaldos contrachapeado curvado silla, 10.000 ptas.
 120 Respaldos contrachapeado curvado Rebeca, 12.000 ptas.
 32 Centros sin terminar de mesa Redonda, 6.400 ptas.
 20 Tapas sin terminar de mesa Libro, 6.720 ptas.
 7 Módulos de esponja, 19.509 ptas.
 25 Kg. de esponja picada, 500 ptas.
 1.000 Esponjas de asiento silla palma, 24.000 ptas.
 900 Esponjas respaldo silla palma, 12.600 ptas.
 1.150 Esponjas respaldo silla Rebeca, 48.300 ptas.
 1.480 Esponjas respaldo silla asiento, 88.800 ptas.
 950 Esponjas respaldo silla asiento Taburete Ruiz, 26.600 ptas.
 1.000 Esponjas respaldo silla frontera, 30.000 ptas.
 600 Esponjas respaldo Taburete Lola, 11.100 ptas.
 560 Esponjas respaldo silla Lola, 15.140 ptas.
 500 Esponjas respaldo Taburete Susi, 8.500 ptas.
 440 Esponjas respaldo Rok, 17.600 ptas.
 1 Mesa de Corte, 26.000 ptas.
 17 Mesa de montaje, 153.000 ptas.
 1.000 Tuercas roscadas embutidas para mesa Reus, 10.000 ptas.
 350 Bases grandes para mesa Eva, 28.700 ptas.
 4.000 Pitorros cromados para mesa Redonda, 52.000 ptas.
 10 Armazones de mesa libro hierro, 8.600 ptas.
 1 Armazón rosado sillón vera, 1.225 ptas.
 1 Armazón Jorge terminado, 4.312 ptas.
 2 Rollo de cinta Fleje, 4.734 ptas.
 600 Tacos de apoyo blanco silla galma, 600 ptas.
 24 Trabesajones mesa Reus, 7.800 ptas.
 250 Corredores mesa Moncayo, 2.000 ptas.
 1.200 Corredera plástico mesa Sábalo, 18.000 ptas.
 300 Tapones sillón vera dorado, 4.000 ptas.
 1.000 Tapones sillón vera cromados, 5.499 ptas.
 300 Tacos de apoyo silla vera, 569 ptas.
 175 Litros de cola blanca, 16.000 ptas.
 150 Litros de tinte al agua, 125.350 ptas.
 194 Patas armazón cromado taburete Dower, 32.800 ptas.
 72 Apoya-brazos de sillón Jorge, 27.000 ptas.
 8 Tapas mesa Eva, 5.256 ptas.
 1.250 Bolsas de plástico para embalar, 22.500 ptas.
 2 Armazones de sillón Jorge, 4.312 ptas.
 21 Asientos taburete tapizado, 1.553 ptas.
 250 Metros de tela forre, 6.250 ptas.
 1 Taladro de mano pequeño, 6.000 ptas.
 2 Pistolas barnizar, 2.000 ptas.
 500 Arandelas hierro cromadas, 500 ptas.
 500 Tuercas de 1/4, 1.500 ptas.
 4 Gafas para esmeril, 2.080 ptas.
 200 Puentes cromados mesa Redonda, 2.000 ptas.
 50 Ganchos cromados, 750 ptas.
 2 Botellas de Coz, 9.600 ptas.
 1 Bobina de alambre para soldar tipo 0,8, 3.220 ptas.
 300 Niveladores grandes completos, 5.400 ptas.
 2 Aceiteras de engrase, 370 ptas.
 400 Bisagras mesa libre, 12.000 ptas.
 200 Tacos mesa Eva, 800 ptas.
 800 Casquillos mesa Redonda-Marca Ronda, 1.600 ptas.
 500 Tirafondos de cabeza plana, 1.500 ptas.
 500 Cúñas de mesa Eva plástico, 1.500 ptas.
 300 Bidas mesa Eva, 1.500 ptas.
 1.000 Tapones blancos mesa Eva, 2.000 ptas.
 1.000 Tapones cromado silla Rebeca, 6.000 ptas.
 300 Bidas mesa Eva, 1.500 ptas.
 500 Tacos de apoyo silla palma, 1.000 ptas.
 23 Tubo central pintado con sus troqueles mesa Eva, 26.750 ptas.
 19 Armazones completos de mesa Eva, 65.000 ptas.
 1 Paquete de visagra piano, 16.000 ptas.
 567 Chapa sujeción pata mesa Niza, 9.072 ptas.
 9 Aprietas mano, 46.350 ptas.
 2 Sargentas, 2.520 ptas.
 20 Apoyabrazos de skay, 1.180 ptas.
 300 Tacos apoyo 60 x 20, 1.500 ptas.
 300.000 Grapas de BEA de 27/6, 15.000 ptas.
 1.500 Tirantes mesa Eva, 111.000 ptas.
 400 Troqueles base pequeña mesa Eva, 27.200 ptas.
 394 Espárragos de 10 m/m., 7.500 ptas.
 400 Tuercas de 10 mm., 800 ptas.
 500 Niveladoras pequeñas, 4.000 ptas.
 580 Tubos de mesa Libro 33 x 13, 58.000 ptas.
 200 Varillas mesa libro con sus tuercas, 10.000 ptas.

1.000 Engrase de mesa Eva, 14.000 ptas.
 800 Muelles de mesa Eva, 9.600 ptas.
 800 Casquillos plástico mesa Libro, 800 ptas.
 500 Casquillos de rosca de la mesa Libro, 5.500 ptas.
 600 Embellecedores de niveladoras pequeñas, 2.400 ptas.
 9 Taburetes Susi, 3.600 ptas.
 5.000 Remaches 5 x 32 de acero, 35.000 ptas.
 850 Tapones grandes con paso de tornillos de 10 mm., 8.500 ptas.
 500 Tapones pequeños con paso de tornillos de 10 mm., 4.000 ptas.
 200 Tapones cromados de silla Palma, 800 ptas.
 400 Escuadras de mesa libro, 9.600 ptas.
 11 Armazones de mesa cumbre de tubo, 16.000 ptas.
 50 Kg. cola granulada sintex, 5.000 ptas.
 2 Ficheros, 1.600 ptas.
 632 Tornillos de mesa cumbre con Extria, 3.160 ptas.
 25 Kg. cinchas, 250 ptas.

Lote número tres.

— Sierra vertical, marca Argote, 245.000 ptas.

Lote número cuatro.

— Sierra de cinta Vitoria de Sierras Alavesas, n.º. 35928, 250.000 ptas.

Lote número cinco.

— Prensa de 4 platos en frío y caliente TAMAY, 2.556.000 ptas.

Lote número seis.

— Ciclón para serrín, con sistema aspiración, 950.000 ptas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 15 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

3.794

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa Benito Pascual Plaza (Talleres Pasbi) domiciliada en Logroño, C^a Viejo de Alberite, 44, en autos n.º 828/78, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33-1^a planta de Logroño, el día 29 de noviembre de 1985, a las 10 horas de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3^a.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofertado.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5^a.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de 5 días.

6^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

7^a.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8^a.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9^a.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sitos en Logroño, Camino Viejo de Alberite, n.º. 44.

10^a.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Bienes que se subastan

Lote n° 1	Un torno marca unitor D-540, valor	80.000 pts
Lote n° 2	Un torno marca Géminis GE-870	300.000 pts
Lote n° 3	Un torno marca Géminis GE-590-Z	200.000 pts
Lote n° 4	Dos tornos marca TCE-V-7	300.000 pts
Lote n° 5	Una grúa puente TUSA y polipasto	300.000 pts
Lote n° 6	Una grúa puente TUSA y polipasto	300.000 pts.
Lote n° 7	Un calefactor AICADOSA	50.000 pts
Lote n° 8	Un vehículo LO-7238-C, Seat-131	350.000 pts
Lote n° 9	Finca y Pabellón	6.850.000 pts
Finca sita en Logroño, C°. Viejo de Alberite, 41 inscrita en el R°. Pdad. tomo 575, libro 9, folio 232, finca n°. 5.192, en la cual se halla ubicada una nave industrial.		
Lote n°. 10	Un piso-vivienda sito en C/ Huesca n°. 11-6°-dcha. de Logroño, en	1.500.000 pts

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 16 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

3.791

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de José Ignacio Varela García contra la empresa demandada José Monasterio Rivas domiciliada en Nájera calle Ctra. de Logroño, s/n en Autos núm. 120/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33, 1° planta, en primera subasta, el día 26-11-85, en segunda subasta, en su caso, el día 20-12-85, en tercera subasta, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar el restodel principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados el vehículo en pabellón, C°. Cascajares de Nájera

14ª.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

BIENES

Heredad en Cascajares, Nájera, polígono 12, parcela 56, en el que se encuentra ubicado un pabellón industrial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 804, libro 100, finca 10.055, valorada en 10.375.200 pts.

— Heredad en Cascajares, Nájera, polígono 12, parcela 55, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 811, libro 88, finca n°. 6.379, valorada en 1.200.000 ptas.

— Vehículo, Mercedes furgón, matrícula LO-4154-D, valorado en 325.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente edicto en el B.O.R., expido el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal.— El Secretario.

Edicto de subasta

3.795

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa Cerámica Manuel Fernández Orte e hijos, S.A., domiciliada en Alfaro C° de Zaragoza s/n, en autos n°. 1.487/80 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la ley, término de 20 días, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n°. 33-1ª planta de Logroño, el día 29 de noviembre de 1985 a las 10 horas de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofertado.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de 5 días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

7ª.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sitos en Alfaro, carretera de Zaragoza s/n.

10ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Bienes

Lote n°. uno.— Máquina excavadora FIAT, modelo FL-8, valorada en 100.000 pts.

Lote n°. dos.— Una máquina cargadora CALSA Super 1.000, n°. KP10/940, valorada en 550.000 pts.

Lote n°. tres.— Un desterronador m/e de 10 CV. n°. 113, valorada en 75.000 pts.

Lote n°. cuatro.— Una cinta transportadora de desterronador a tolva de 2 CV., valorada en 120.000 pts.

Lote n°. cinco.— Una pala alimentadora de 3 CV., valorada en 60.000 pts.

Lote n°. seis.— Un molino para tierra húmeda de martillos de 80 CV., valorado en 380.000 pts.

Lote n°. siete.— Una cinta transportadora de molino a amasadora valorada en 70.000 pts.

Lote n.º. ocho.— Una galletera monobloc mod. 057B-B-1004, valorada en 950.000 pts.

Lote n.º. nueve.— Una bomba de vacío con m/e de 5 CV. n.º. 13462, valorada en 4.000 pts.

Lote n.º. diez.— Dos carros cortadores PUTIN con n/e de 3 CV., valorados en 160.000 pts.

Lote n.º. once.— Una cinta transportadora de puente a cargador con m/e de 2 CV., valorada en 70.000 pts.

Lote n.º. doce.— Dos escaleras metálicas de puente, valoradas en 15.000 pts.

Lote n.º. trece.— Un cargador automático SEVECO con m/e de 11,4 CV. valoradas en 1.750.000 pts.

Lote n.º. catorce.— Cuatro moto-vagonetas ALFARO Mod. H-3 n.º. A-4482, A-4204; A-4329; A-4339, valoradas en 480.000 pts.

Lote n.º. quince.— Un generador de aire caliente BENINI para producción de 1.000.000 Kcal./h. n.º. 6B619, valorado en 50.000 pts.

Lote n.º. dieciséis.— Una pinza ALFARO Mod. L-20, valorada en 1.600.000 pts.

Lote n.º. diecisiete.— Una pinza ALFARO Mod. L-40, valor 1.800.000 pts.

Lote n.º. dieciocho.— Una pinza ALFARO Moc. L-60, valor 2.200.000 pts.

Lote n.º. diecinueve.— Un descargador automático SEVECO, con m/e 11 CV. referencia 600.305, valorado en 1.000.000 pts.

Lote n.º. veinte.— Un compresor con m/e de 5,5 CV. n.º. 12643, valorado en 35.000 pts.

Lote n.º. veintiuno.— 400 bandejas metálicas valoradas en 800.000 pts.

Lote n.º. veintidos.— MATERIAL DE OFICINA, compuesto de una máquina de escribir TRIUMPH n.º. 9440495; una máquina de escribir OLIVETTI-Lexicon-80; una máquina calculadora eléctrica TOSHIBA n.º. 202995, valorado todo el lote en 40.000 pts.

Lote n.º. veintitres.— FINCAS, valorado en 27.000.000 de pts.

Una finca rústica de 35.800 m². aproximadamente, sita en Alfaro término Tambería, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 366, folio 115, finca n.º. 23.650.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas circunstancias para el lunes siguiente.

Y, para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 16 de octubre de 1985.

Edicto

3.796

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Agueda Uriarte San Juan contra la demandada Begoña Iglesias Diez en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Begoña Iglesias Diez por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 4 de diciembre; 9,45 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Dña. Begoña Iglesias Diez que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto

3.797

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Begoña Rodríguez Alvarez e Inmaculada Perella contra la demandada Joaquín Lasiera Espejo y José Urzay Galilea en reclamación por despido he acordado citar a la demandada D. Joaquín Lasiera Espejo por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Joaquín Lasiera Espejo que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de

anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto

3.798

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Begoña Rodríguez Alvarez y otra contra la demandada Joaquín Lasiera Espejo y José Urzay Galilea en reclamación por despido he acordado citar a la demandada D. José Urzay Galilea por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D. José Urzay Galilea que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

3.788

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Jesús Santolaya Ortega y otros contra la empresa demandada Aurelio Fernández Pinillos domiciliada en Logroño calle P. Marin, 2-5º D, en Autos núm. 621-707/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33, 1º planta, en primera subasta, el día 26-11-85, en segunda subasta, en su caso, el día 20-12-85, en tercera subasta, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas o la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6º.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

7º.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8º.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13º.— Que el vehículo se encuentra depositado en el depósito municipal de Logroño.

14º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

BIENES

— Vehículo matrícula LO-3015-B, valorado en 60.000 ptas.

— Vivienda sita en calle P. Marín, nº. 2-5º de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número Tres en el folio 132 del libro 647, tomo 1.570, finca nº. 41.717, valorada en 3.100.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el B.O.R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

3.790

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Javier Malo Ruiz y otros contra la empresa demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. domiciliada en Rincón de Soto calle Gral. Franco, 93 en Autos núm. 764/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de... y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XIII, 33, 1º planta, en primera subasta, el día 26-11-85, en segunda subasta, en su caso, el día 20-12-85, en tercera subasta, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas o la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6º.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7º.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8º.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 3 días.

11º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

BIENES

— Nave diáfana, en Avda. de Corella, nº. 4 en Rincón de Soto de 1.518 metros cuadrados, valorada en 16.183.130 pesetas.

— Solar edificable, en calle Nueva, sin número de Gobierno de 1.080,70 metros cuadrados en Rincón de Soto, valorado en 8.357.624 pesetas.

— Solar en carretera de Francia, sin número de Gobierno, con sus edificaciones de 3.303,55 metros cuadrados, valorado en 36.423.723 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el B.O.R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

2.767

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JOSE BRETON HERCE y otros contra la empresa demandada FERMIN PEREZ MARZO domiciliada en Quel (La Rioja) en autos núm. 385-80/85, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de... y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33 1ª. planta, en Primera Subasta, el día 26-11-85, en Segunda Subasta, en su caso, el día 20-12-85, en Tercera Subasta, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3º.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4º.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su publicación, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

6º.— Que la Primera Subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7º.— Que en Segunda Subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8º.— Que en Tercera Subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o, pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia del ejecutante.

9º.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

11º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13º.— Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

BIENES

— Planta de semisótano del edificio sito en Quel, Carretera de Arnedo, 1 y 3, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.557, valorado en 2.000.000 pesetas.

— Vivienda en planta segunda tipo A del edificio sito en Quel, Carretera de Arnedo, 1 y 3, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.561, valorada en 3.150.000 pesetas.

— Heredad Majabarranco de Quel, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 380, Libro 45 de Quel, finca núm. 10.579, valorada en 225.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente en el B. O. R., en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º. UNO DE LOGROÑO*Edicto*

3.760

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 635/84 a instancia de D. Maximino Romero Pinazo, contra D. Santiago Calve San Juan, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Victor Pradera, número 2, el próximo día 13 de enero de 1986 a las 10,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Urbana. Piso o vivienda 7º, tipo C, sito en la calle Marqués de Murrieta número 18, de Logroño de 89,93 m2, valorado en 4.040.000 ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 13 de febrero de 1986 a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 13 de marzo de 1986 a las 10,30 horas.

Logroño, a 14 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.759

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 49/85 a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. José Manuel Blasco Moneo y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de enero de 1986 a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Finca sita en Clavijo al término de Valoria, de 29,60 áreas, valorada en 1.500.000 pesetas.

2º.— Otra en la misma jurisdicción al término "Las Albarizas" de 6,90 áreas, valorada en 450.000 pesetas.

3º.— Otra en la misma jurisdicción y término de 16 áreas valorada en 750.000 pesetas.

4º.— Otra en la misma jurisdicción al término La Planilla de 25,60 áreas valorada en 1.450.000 pesetas.

5º.— Otra en la misma jurisdicción, término La Pedriza de 12,80 áreas valorada en 500.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferente al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 4 de febrero de 1986 a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 4 de marzo de 1986 a las 11 horas.

Logroño, a 14 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.757

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 507/84 a instancia de D. Gregorio Sacristán Almarza, contra D. Angel Manzanos Alonso en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, núm. 2, el próximo día 8 de enero a las 10,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Parcela solar, sita en Nalda (La Rioja) en la calle Avda. Lorenzo Iñiguez, de 610 m2. de superficie, valorada en 3.000.000 de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 4 de febrero de 1986 a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 4 de marzo de 1986, también a las 10,30 horas.

Logroño, 14 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.732

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 708 de 1984 a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa S.A. contra D. José Manuel Royo Martínez y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, número 2, el próximo día 29 de noviembre a las 10,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Urbana n.º. 55, que corresponde al piso 3º izda. exterior tipo D de la calle Marqués de la Ensenada 38-40-42, de Logroño, con una superficie de 83,76 m2., valorado en 3.000.000 de pesetas.

Plaza de garaje número 21 de la misma casa valorada en 500.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 7 de enero de 1986 a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda

subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 31 de enero de 1986 a las 10,30 horas.

Logroño, 10 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.656

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 278/83 a instancia de Banco Zaragozano S.A., contra D. Angel Santamaría Martínez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día VEINTIDOS DE ENERO de 1986 A LAS CINCO HORAS.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º.— Finca rústica, heredad cereal en Laguardia (Alava) al paraje de Rihondillo, de cabida 15,81 áreas, valorada en UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

2.º.— Urbana. Lonja en planta baja del edificio sito en Laguardia (Alava) al paraje de San Martín de una superficie de 306,50 m², valorada en DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.

3.º.— Vivienda trasera interior de la primera planta alzada tipo B del edificio sito en Laguardia (Alava) al paraje de San Martín de una superficie construida de 114,57 m², distribuidos en comedor-estar, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo y de baño, valorado en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

4.º.— Vivienda delantera de la primera planta alzada tipo A del edificio sito en Laguardia (Alava) al paraje de San Martín, ocupa una superficie de 179,63 m² distribuida en cuarto de estar-comedor, comedor privado, cocina, despensa, cuatro dormitorios el principal con vestidor y baño incorporado, cuarto de baño general, porche, hall, pasillo y distribuidor, valorado en TRES MILLONES DE PESETAS.

5.º.— Casa en Laguardia (Alava) en la calle Cuatro Cantones, junto al portal de Santa Engracia, sin número, se compone de cinco pisos, incluidos el plano, alto y cueva en la que se hallan seis cubas, valorada en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

6.º.— Heredad en Laguardia (Alava) al paraje de Pecho del Arca o Rihondillo de 6.323,50 m², valorada en SEIS MILLONES DE PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día VEINTICINCO DE FEBRERO de 1986 A LAS ONCE HORAS.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitado es en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día VEINTICINCO DE MARZO de 1986 A LAS ONCE HORAS.

Logroño a tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

Edicto

3.641

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 268/84, a instancia de Citibank S.A., contra D.ª María Lucía Antelo Garrido, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día SEIS DE DICIEMBRE de 1985 A LAS DIEZ HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Piso primero, tipo K, de la casa n.º 11 de la calle Navarrete el Mudo de Logroño, de 87,58 m², VALORADO EN TRES MILLONES DE PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día OCHO DE ENERO de 1986 A LAS DIEZ HORAS.

Que para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las demás condiciones, se señala el próximo día DIEZ DE FEBRERO de 1986 a las DIEZ HORAS.

Logroño, a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

Edicto

3.654

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 309/84, a instancia de Banco Cantábrico S.A., contra Bodegas Laguardia S.A., D. Eduardo Gil Martínez, D. Enrique Viloria Martínez y D. José María Payueta Gil en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Logroño, a siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número UNO de los de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 309/84, a instancia de Banco Cantábrico S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Mariano Castillón Ridruejo, contra Bodegas Laguardia S.A., D. Eduardo Gil Martínez, D. Enrique Viloria Martínez y D. José María Payueta Gil, en rebeldía y sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, Bodegas Laguardia S.A., D. Eduardo Gil Martínez, D. Enrique Viloria Martínez y D. José María Payueta Gil, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Cantábrico S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS de principal, intereses pactados en la póliza y costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados, expido el presente en Logroño, a siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

Edicto

3.647

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 165/85, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra D. Antonio Ruiz-Clavijo Núñez y D.ª María Isabel Nicolás Benito y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Logroño, a siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número UNO de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 165/85, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el letrado D. Miguel Angel Pastor Menhaca, contra D.ª María Isabel Nicolás Benito y D. Antonio Ruiz-Clavijo Núñez, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo

puedan embargarse a los deudores D. Antonio Ruiz-Clavijo Núñez y D.ª María Isabel Nicolás Benito y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESETAS de principal de la póliza de préstamo con garantía personal intervenida por el Corredor de Comercio, intereses al tipo pactado en la póliza y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria.,

Edicto

2.739

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 321/85, a instancia de Barclays Bank S.A.E., contra D.ª Esperanza Romero Cortés y contra los herederos de D. Ricardo Castro Carpintero y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Logroño, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número UNO de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 321/85, a instancia de Barclays Bank S.A.E., representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado D. Víctor Velasco Lavin contra D.ª Esperanza Romero Cortés y herederos de D. Ricardo Castro Carpintero, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D.ª Esperanza Romero Cortés y a los herederos de D. Ricardo Castro Carpintero, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Barclays Bank S.A.E. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS de principal de la póliza de la póliza de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio, intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese la sentencia por edictos a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaría.

Edicto

2.736

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 739/84 a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra D.ª Emilia Sierra Mateos, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán y para cuyo acto se ha señalado el próximo día VEINTISIETE de DICIEMBRE a las ONCE HORAS.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Casa número siete de la calle Juan XXIII de esta Ciudad, piso primero B de 109,13 m.², valorado en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día VEINTICINCO de ENERO de 1986 a las DIEZ HORAS.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 1986 a las DIEZ HORAS.

Logroño, a nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.
La Secretaria.

Cédula de citación

3.799

En virtud de lo acordado por Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de menor cuantía señalado con el número 697/84 seguido en este Juzgado a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra FUNDICONES MARRODAN, S.A., con domicilio ignorado, en el ramo de prueba de la parte demandante por la presente se cita a Fundiciones Marrodan, S.A., en la persona de su representante legal, con objeto de recibirle confesión judicial, el día 30 de octubre a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado expido la presente en Logroño, a 16 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.800

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º. 62 de 1983, a instancia de Doña Esperanza León Lería contra Don Felipe José Muñoz León el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 10 de enero de 1986 a las 10 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Chalet sito en la villa de Laguna de Cameros (La Rioja), compuesto de planta baja dedicada a cuadras y piso primero. Valorado en 1.750.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 11 de febrero de 1986 a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 11 de marzo de 1986 a las 10 horas.

Logroño, a 16 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.819

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º. 574 de 1984, a instancias de JISUMA, S.L. contra D. Pedro Juan Ramírez Pérez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado para el próximo día 30 de diciembre de 1985 a las 10 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Renault, modelo 18-GTS, matrícula LO-1861-E. Valorado en 550.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 25% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 30 de enero de 1986 a las 10 horas.

Que para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones anteriores, se señala el próximo día 30 de febrero de 1986 a las 10 horas.

Logroño, a 16 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3.820

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 413 de 1983 a instancia de Laminados Velasco, S.A. contra Prefabricados del Norte, S.A., en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a la demanda, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Víctor Pradera, número 2, el próximo día 14 de enero a las 10,30 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Urbana, terreno industrial o solar al término de Viana (Navarra) sito en el paraje "La Peña" km 10 margen izquierda con 6.375 m2., valorado en 5.150.000 pts.

2º.— Otro terreno en el mismo término y paraje anterior de 3.686,40 m2. valorada en 2.950.000 pts.

3º.— Rústica, finca al mismo término y paraje anterior de 8.803,60 m2. valorada en 2.115.000 pts.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 14 de febrero a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercer a sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 14 de marzo a las 10,30 horas.

Logroño, a 16 de octubre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

3.801

Don Eladio Galán Caceres, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º. 31/85, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco Hispano Americano, S.A." contra D.ª Mª Luz Espinosa, D. José San Pedro Olmo, D.ª María Isabel Barrio Heredia, D. Santiago Rodríguez Pascual, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 8 de octubre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Caceres, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, S.A." y defendido por el letrado Sr. Cano, contra D.ª Mª Luz Espinosa Villacian; José San Pedro Olmo, D.ª Mª Isabel Barrio Heredia y D. Santiago Rodríguez Pascual declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D.ª Mª Luz Espinosa Villacian, D. José San Pedro Olmo, D.ª Mª Isabel Barrio Heredia, y D. Santiago Rodríguez Pascual, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor "Banco Hispano Americano, S.A." de las responsabilidades porque se despatchó o sea por la cantidad de 600.329 de principal y 200.100 de sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firmo: Eladio Galán Caceres."

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada D.ª Mª Luz Espinosa Villacian, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.821

Don Eladio Galán Caceres, Magistrado Juez de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuanía, Tercera de Dominio seguido con el n.º. 310-85, a instancia de D. Pedro Bezares Santamaria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guechop, contra VAFESA, S.A. y otra, encontrándose la primera en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué en Logroño c/ Marqués de la Ensenada, n.º. 23, y en cuyos autos he acordado por providencia del día de la fecha he acordado emplazar a Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que ha lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 17 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.758

Don Eladio Galán Caceres, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado, con el número 543/84, instados por "Banco de Vizcaya, S.A." contra Dña. Encarnación García Ortuño y D. José Angel Marín García, en reclamación de 2.500.000 pts he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de diciembre de 1985, 20 de enero y 19 de febrero de 1986 a las 11 horas y treinta minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— La mitad de la nuda propiedad del piso 1º dcha., sito en la Avenida Colón, n.º. 10 de esta capital, valorada pericialmente en la cantidad de 375.000 pts (mitad del valor del piso).

Logroño, 11 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.730

Don Eladio Galán Caceres, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 560-84, instados por Banco de Vizcaya S.A., contra "Industrias Muebles Duque S.A.", D. Antonio Toyas Pérez y Dña. Carmen Duque Santurde he acordado a sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 16 de enero, 13 de febrero y 10 de marzo de 1986 a las 11 horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Parcelas 14, 15, 16, 21 y 22 entre las calles de Pérez Galdós, Lardero, Huesca y Chile, de Logroño, inscritas al tomo 1.650, libro 707, folio 72, finca 46.397, inscripción 1ª, con una superficie de 220,70 m2. todas ellas, tiene un valor de 9.500.000. Estas parcelas se encuentran situadas en el denominado "Plan Chile".

— Parcela en Camino de la Cava, de Logroño, polígono 50, que corresponde a la parcela 11 del polígono San Lázaro, parcela núm. 66 inscrita al tomo 166, libro 600, folio 8, finca 10.517, inscripción 1ª. Con una superficie de 1.269 m2., valorada en 20.000.000 de ptas.

— Planta baja en la calle Guillén de Brocar, núm. 14, de Logroño, inscrita al tomo 756, libro 179, finca 10.759, inscripción 3ª, de 300 m2. Tiene un valor de 5000.000 de ptas.

— Rústica, heredad olivar, en polígono San Lázaro, de Logroño, inscrita al tomo 695, libro 137, folio 21, finca 3.086, de 27.90 áreas. Tiene un valor de 5.000.000 de ptas.

— Rústica, regadío en el término San Miguel, de Logroño, polígono 50, parcela 10, inscrita al tomo 736, libro 164, folio 76, finca 8.801, con una superficie de 4.453 m2. Tiene un valor de 8.000.000 de ptas.

— Rústica, en Logroño, en el mismo término de San Miguel, inscrita a libro 136, tomo 694, folio 134, finca 6.977, de 20,96 áreas. Tiene un valor de 4.000.000 de ptas.

— Rústica en jurisdicción de Nalda, término de "Rio Tortillo". Inscrita al polígono 2, parcela 353 y al tomo 1.420, libro 33, folio 241, finca 2.801, de 11.040 m2. Tiene un valor de 8.000.000 de ptas.

— Rústica en la misma jurisdicción y término que la anterior, polígono 2, parcela 42, inscrita al tomo 1.569, libro 34, folio 71, finca 2.837, de 24,80 áreas. Tiene un valor de 2.500.000 de ptas.

— Rústica en la misma jurisdicción y término que la anterior, polígono 2, parcela 42, inscrita al tomo 1.569, libro 34, folio 71, finca 2.837, de 24,80 áreas, tiene un valor de 2.500.000 ptas.

— Urbana en Nalda, paraje "Rio Antigüo", en polígono 2, parcela 353. Inscrita al tomo 1.569, libro 34, folio 69, finca 2.836. Tiene una superficie de 12 áreas y un valor de 1.500.000 ptas.

— Parcela solar en Logroño, término de San Lázaro, inscrita al tomo 1.098, libro 1, folio 40, finca 33, con una superficie de 4.074 m2. con 85 decímetros. Dentro de esta parcela se halla construida una nave de planta baja, de 2.375,55 m2. y un piso elevado y otra nave compuesta de sótano, almacén y planta primera. Su valor es de 45.000.000 de ptas.

Logroño, 10 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.762

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo n.º. 199/85, seguido a instancia de "Banco de Financiación Industrial" -INDUBAN- contra "JEANSA", seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a 7 de octubre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco García Aparicio en nombre y representación de Banco de Financiación Industrial S.A. -INDUBAN- contra, digo defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola, contra "Jeansa" declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor "Jeansa" y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco de Financiación Industrial, S.A." -INDUBAN- de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones de pesetas de principal, y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Eladio Galán Cáceres.

Y para que sirva de notificación al demandado Entidad Mercantil "JEANSA", expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.761

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el n.º. 202/85, se tramita expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato de D. Daniel Sáenz Royo, hijo de Juan y de Juana, soltero, natural de Alfaro (La Rioja) y vecino de la misma localidad, que falleció en Logroño el día 6 de agosto de 1966, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y

ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana por parte de padre Dña. Julia Sáinz Jiménez y solicita la herencia en favor de los hermanos de doble vínculo del causante, llamados D. José y Dña. Luisa Sáinz Royo, de su hermana por parte de padre Dña. Julia Sáinz Jiménez y de sus sobrinas Dña. María Luisa y Dña. Rosario Sáinz Fernández, éstas por representación de su padre premuerto D. Juan Sáinz Melero.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de 30 días comparezca en el expresado expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 30 de septiembre de 1985.— El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

Cédula de citación

3.731

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha recaída en autos de juicio de faltas n.º. 65/85, por daños a Renfe, se cita a D. Jesús Redrado León, mayor de edad, soltero, obrero, con D.N.I. n.º. 5260738, cuyo actual paradero se ignora a fin de que el próximo día 21 de noviembre y hora de las 12, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia, n.º. 32, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Calahorra, 8 de octubre de 1985.— El Secretario STTº.

Cédula de notificación

3.733

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja), en los autos de juicio de faltas n.º. 164/84, sobre daños propiedad, con fecha 23 de febrero de 1985 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente resulta del tenor siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo Juez García como autor de una falta prevista y penada en el art. 591-1º del Código Penal a la pena de multa des 2.000 pesetas, con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este juicio y que él o su responsable civil subsidiario Antonio Baldero Pérez, indemnicen a Luis Conde Melero 5.000 pesetas por los daños ocasionados en su parcela.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Pablo Juez García, en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Alfaro a, 8 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

2.653

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 534-83, instados por BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO S.A., contra D.ª MONICA TORRE-ALBA LOPEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 DE DICIEMBRE, 14 DE ENERO y 18 DE FEBRERO de 1986 a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

— Turismo marca Renault-9 matrícula LO-2260-F, valorado en QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño a veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

3.619

EL ILMO. SR. MAGISTRADO. Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. CELESTINO TERROBA RUIZ y D.ª MAXIMA TERROBA RUIZ, solicitado por D. ADOLFO TERROBA GIL, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, con domicilio en c/ Marqués de Murrieta, n.º 18-2.º B, seguido en este Juzgado con el n.º 412-85, cuantía 200.000 pts. en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que, D. Celestino Terroba Ruiz y D.ª Máxima Terroba Ruiz, naturales de Lagunilla de Jubera, fallecieron en Logroño el día cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, respectivamente, habiéndole premuerto sus padres Fidel y María, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, su hermana de doble vínculo FELIPA TERROBA RUIZ, los llamados Adolfo, Indalencio y Sabino Terroba Gil, y a los también sobrinos, hijos de la hermana de doble vínculo Andrea Terroba Ruiz, los llamados Luis y Daniel Oliván Terroba debiendo heredar la primera por cabezas y los segundos por estirpes; llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

3.580

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Expediente de Separación Matrimonial seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Casilda Conde Ayala, bajo el n.º 174/85, se ha dictado la sentencia, digo providencia, acordado notificar al demandado antes expresado que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia recaída en los autos mencionados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido, los presentes autos de Separación Matrimonial, seguida en este Juzgado con el n.º 174/85, entre partes, de la una y como demandante D.ª CASILDA CONDE AYALA, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, ctra. de Navarra n.º 18, representado por el Procurador de los Tribunales designado en turno de oficio D. Mariano de Rivas Jubera y dirigido por el Letrado D. Rafael D'Ors Lois designado también en turno de Oficio; y de la otra y como demandada D. CELESTINO GOMEZ LEONARDO, mayor de edad, casado y en desconocido domicilio, declarado en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de D.ª Casilda Conde Ayala contra D. Celestino Gómez Leonardo, declarado rebelde, debo declarar y declaro la separación de ambos en el matrimonio por ellos contraído, concediendo a ambos libertad de residencia. El hijo menor Ricardo Gómez Conde quedará bajo la custodia y patria potestad de la madre, quedando en suspenso, por ahora, el régimen de visitas hasta que sea habido el esposo y solicite lo que le convenga; el esposo contribuirá a las cargas matrimoniales aportando el 15% de sus ingresos mensuales pagaderos a la mujer en los 5 primeros días de cada mes; la vivienda y el ajuar quedará en favor de los esposos; se declara la disolución de la Sociedad Legal de Gananciales. Lévese nota al Libro de Matrimonios de los esposos y nacimiento de los hijos, comunicándolo al Registro Civil correspondiente, una vez firme esta Sentencia. No se hace pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, D. Celestino Gómez Leonardo, expido y firmo el presente en Logroño, a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.537

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado, con el número 270-82, instados por D. ESTEBAN ALESON /QUIERDO, contra D.ª AURORA BARRIO LATORRE, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 10 DE DICIEMBRE, 16 DE ENERO y 10 DE FEBRERO de 1986 a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

— Los derechos de traspaso del local sito en la calle Belchite, núm. 23 de Logroño, propiedad de D. Fernando Gascón, se valoran, de acuerdo con el mercado inmobiliario actual, en UN MILLON QUINIEN-TAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

2.731

DON ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 75-84, instados por Caja Rural Provincial de La Rioja, contra D. Felipe Martínez Somalo y D.ª Carmen Moreno Sáez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de Diciembre, 13 de Enero y 6 de Febrero de 1986, a las once horas y quince minutos de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El remate que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de Subasta:

— Rústica, heredad en término de Badarán, paraje Las Canteras, de una superficie aproximada de 1.750 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 122, finca 5.170, valorada en CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

— Rústica, heredad en término de Badarán, paraje Las del Abad, de una superficie aproximada de 543 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 124, finca 5.171, valorada en CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Valdeonzas, de una superficie aproximada de 2.800 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 126, finca 5.173, valorada en DOSCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Chaparral, de una superficie aproximada de 10.553 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 125, finca 125, correspondiendo las dos mil ciento sesenta y una parte de 10.553 avas partes, valorada en CIENTO SESENTA Y CINCO TRESCIENTAS QUINCE PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Los Pradillos, de una superficie aproximada de 636 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 127, finca 5.174, valorada en CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje de Valcuerna, de una superficie aproximada de 196 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 123, finca 5.175, valorada en SESENTA Y TRES MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje La Molinera, de una superficie aproximada de 758 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 129, finca 5.176, valorada en SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Las Costeras, de una superficie aproximada de 4.389 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 130, finca 5.177, valorada en TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Valle Bajera, de una superficie aproximada de 1.360 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 131, finca 5.178, valorada en CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS.

— Rústica, heredad en término Baradán, paraje Las Calles, de una superficie aproximada de 2.639 m.², inscrita al tomo 732, libro 43, folio 132, finca 5.179, valorada en DOSCIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS OCHO PESETAS.

Dado en Logroño a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

2.733

DON ELADIO GALAN CACERES, Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 168-83 a instancia de «ENTIDAD RIOJANA DE FINANCIACIÓN S.A. - ERFINSA» representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D.ª MAXIMILIANA MARTIN CRIADO, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño Prol. Gran Vía, edificio Las Palmeras, n.º 8-E y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos en resolución del día de la fecha, he acordado hacer saber que por el postor D. Andrés Domínguez Ortigosa ofreció en el acto de Subasta del Turismo marca Ford Fiesta-L, matrícula LO-4.875-E, la cantidad de mil pesetas, requiriendo a la demandada D.ª Maximiliana Martín Criado, la cual, dentro de los NUEVE DIAS siguientes, podrá pagar al acreedor librando el bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño a tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.624

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 554/85, instados por BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., contra D. LUIS OCHOA PEREZ y D.ª MARIA ELENA SAEZ MUNTION he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de Diciembre, 20 de Enero y 13 de Febrero de 1986 a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

BODEGA, en la calle TRAVESIA SANTA MARIA, señalada con el núm. 4 de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, Casa n.º 2 de D. Esteban Briones; Izquierda, sereno y sitio de tinos de D. Fermin Garnica n.º 6 y Fondo, calle del Horno y Jenaro Fernández, hoy calle del Horno y Teodoro Lacalle. Inscrita en el

Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 790, libro 86, folio 121 finca n.º 8180, inscripción 1.ª y 2.ª. Valorada en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO.

Edicto

3.646

DON ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 351-84, instados por B.N.P. ESPAÑA, S.A. contra MUEBLES MAVI, S.A. y D. ANTONIO TOYAS PEREZ y D.ª MARIA DEL CARMEN DUQUE SANTURCE he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandada y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de Diciembre, 16 de Enero y 17 de Febrero de 1986, a las once horas y quince minutos de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de Subasta:

— Local sito en planta baja de la c/ Chile, o parcelas n.º 14, 15, 16 y 21 y 22, inscritas al tomo 1.650, folio 72, libro 707, valoradas en NUEVE MILLONES DE PESETAS.

— Rústica, heredad en jurisdicción de Nalda (La Rioja), al término de Río Antiguo, de una superficie de 12,00 áreas, inscrita al Polígono II, Parcela 352, valorada en DOSCIENTAS NOVECIENTAS MIL PESETAS.

— Local comercial sito en planta baja de la C/ Guillén de Brocar n.º 14 de esta capital, con una superficie de unos 300,00 m², inscrita al tomo 756, folio 240, libro 178, finca 10.758, correspondiéndoles a los demandados las 2/3 partes indivisas, valorada en CUATRO MILLONES QUINIEN-TAS MIL PESETAS.

Dados en Logroño a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

Edicto

3.661

DON ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 641-84, instados por BANCO DE VIZCAYA, S.A., contra D. SEVERINO GARCIA ALARCIA y D.ª MARIA CONCEPCION GARCIA SAEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 10 de Diciembre, 15 de Enero y 14 de Febrero de 1986, a las once horas y quince minutos de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

— Urbana núm. 20, vivienda o piso 4.º centro B, con entrada por el portal B, de la casa denominada «Bloque Norte», sita en Nájera, en la calle Nueva, esquina a la calle Fray José de Samaniego, con una superficie útil de 75,56 m². Inscrita al tomo 828, libro 92, de Nájera, folio n.º 225, finca núm. 9.289, valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.298

D. VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de los de Logroño y su partido.

Por el presente, HAGO SABER: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 358/85, promovido por el Procurador de los Tribunales, D. Eduardo González Bravo, en nombre y representación de D. Adolfo Palacios Palacios, mayor de edad, casado con D.ª Esther Benito Montalvo, agricultor y vecino de Logroño, Camino Viejo de Alberite, 72, sobre reanudación del tracto registral interrumpido, del siguiente inmueble:

«Finca rústica sita en Logroño, Heredad Regadío término Cucardel, de cabida 32 áreas y linda: Norte, Fermin Sáenz Barrio; Sur, río Reniega; Este, Adolfo Palacios Palacio y Oeste, Virginia Sáenz Barrio; catstrada al Polígono 24, Parcela 119, con una superficie de 45 áreas».

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de la titular registral, D.ª María del Pilar Álvarez de Eulate y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la citación y publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

2.224

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de los de Logroño y su partido.

Por el presente, HAGO SABER: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. M.ª JESUS SOJO GOMEZ solicitado por D. Paulino Sojo Gómez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Nájera con domicilio en c/ José Antonio n.º 3, seguido en este Juzgado con el n.º 380/85, cuantía 907.809 pts. en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que D. M.ª Jesus Sojo Gómez, natural de Nájera, fallecido en dicha localidad el día nueve de Diciembre de 1983, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres Eladio Sojo Azofra y Concepción Gómez Aragón, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: D. Paulino y D.ª Perpétua Sojo Gómez, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.255

D. VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, Juez de Primera Instancia número DOS de los de Logroño y su partido.

Por el presente, HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 585/82, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, contra D. Fernando Ruiz García, su esposa D.ª Victoria Castellanos Zaldivar y D. Fernando Usieto Munilla, en reclamación de 1.596.596 ptas., en los cuales se ha celebrado en el día de la fecha subasta sobre el vehículo marca Renault-4 GTL matrícula LO-7.712-E, acordando suspender el remate y hacer saber a su propietario D. Fernando Ruiz García y D.ª Victoria Castellanos Zaldivar, que se encuentran en ignorado paradero, el precio ofrecido por el postor «Caja Provincial de Ahorros de La Rioja» de 5.000 ptas. y se le requiere para que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor librando el bien o presentar persona que mejore su postura, haciendo el

depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.421

D. ELADIO GALAN CACERES, Juez de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 93/82, a instancia de Entidad Mercantil «Banco Industrial del Mediterráneo, S.A.», contra Centro Inversor Rioja Baja, S.A., sobre reclamación de 1.676.666 ptas. en los cuales se ha dictado providencia en el día de la fecha acordando hacer saber por medio del presente al demandado «CENTRO INVERSOR RIOJA BAJA, S.A.» con último domicilio en esta Ciudad, calle Gran Vía n.º 46, y actualmente en ignorado paradero, que por la parte actora ha sido designado como perito para la valoración de los bienes inmuebles embargados a D. José Ignacio Alonso Amutio, y se le requiere para que en el término de dos días designe otro perito por su parte si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la parte contraria.

Dado en Logroño, a veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.467

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente, HACE SABER: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 266/85, promovido por D.ª Carmen Pérez Pérez, mayor de edad, casada, Abogado, con domicilio, a efectos de notificación en Cenicero (La Rioja), Ctra. Elciego, s/n, actuando en nombre y representación de «BODEGAS BERBERANA, S.A.» con domicilio social en Cenicero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«URBANA: en el Hoyo del Monte o «El Pozo», en jurisdicción de Cenicero, de una hectárea, dos áreas y ochenta centiáreas, hoy destinada a solar, que linda: Norte, finca adquirida por D. Francisco Entrena Martínez; Sur, vía férrea y camino; Este, Bodegas Berberana, S.A.» y carretera de Elciego; y Oeste, Sres. Ruiz de Azcárraga, Polígono 1, parcela 44 a) y b)).

Y, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los DIEZ DIAS, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.249

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 794/84 instados por SOCIEDAD MERCANTIL «BANCO CANTABRICO, S.A.» contra D. MANUEL LOPEZ RUIZ y D.ª MANUELA CHACON ESCOBAR, cuyo domicilio conocido fue en esta ciudad Gran Vía, n.º 41 y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 839.495 pts. de principal y 300.000 pts. de costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de NUEVE DIAS, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.259

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 260/85, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE BILBAO, contra D. JESUS ALCUBIERRE ACIN y D.ª JULIA LAZARO GARCIA sobre reclamación de cantidad 1.243.145 pts., se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerle saber, por medio de la presente a la mencionada Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, que se encuentra en ignorado paradero, que se ha decretado el embargo sobre Finca 21, piso sexto izquierda tipo 3 de la casa en Logroño c/ Senado, n.º 1, inscrita con el n.º 481.958, al

folio 148, tomo 1.747, libro 786 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño.

Dado en Logroño a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

Edicto

3.223

EL ILMO. SR. MAGISTRADO Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. SECUNDINO ALARCIA HERRERA, solicitado por D. Dionisio Alarcia Herrera, mayor de edad, célibe, religioso y vecino de Madrid con domicilio en c/ San Bernardo n.º 79, seguido en este Juzgado con el n.º 411/85 cuantía: 125.000 pts. en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que D. Secundino Alarcia Herrera natural de Cañas, falleció en Logroño el dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de célibe, habiéndole premuerto sus padres Venancio Alarcia Blanco y Primitiva Herrera Crespo, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia D. DIONISIO ALARCIA HERRERA, por hermano y D. DOMINGO DE SILOS ALARCIA MAHAVE por derecho de representación de su difunto padre D. Agustín Alarcia Herrera, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño, a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

Edicto

3.376

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de cargo y Secretaría del que refrenta, se tramitan autos de Juicio de Separación Matrimonial seguido con el n.º 422/85 a instancia de M.ª DOLORES SANCHEZ PALMA, contra D. JOSE PABLO MARTINEZ MARTINEZ, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos y providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. José Pablo Martínez Martínez, para que en término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

Edicto

3.377

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenta, se tramitan pieza Separada sobre Adopción de Medidas provisionales art. 102 y 103 dimanantes de Separación Matrimonial n.º 422/85, a instancia de M.ª Dolores Sánchez Palma contra D. José Pablo Martínez Martínez, hoy en ignorado paradero, en cuyos pieza y providencia del día de la fecha se ha acordado citar a D. JOSE PABLO MARTINEZ MARTINEZ para que e. día VEINTICINCO DE OCTUBRE a las OCHO HORAS de la mañana, comparezca en este Juzgado para la oportuna comparecencia respecto a los art. 102 y 103 para los efectos legales.

Dado en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

EDICTO

3.308

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo con el n.º 600/84, a instancia de D. Jesús Gil Gibernau contra D. Benito Sánchez Sáenz, D. Francisco García García, D. José Ramón Cañas Barrón, D. Jesús Ortega Pérez, D. Marcial Sáenz Elías, D. Felipe Romera Ortega, D. Eduardo Duro Soriano, D. Diego Martínez Romera, D. Jesús Torres Vadillos, D. Ramón Cámara Moreno, D. José Daniel Villarreal Martínez y D. Telesforo Marín Vilda, con domicilio en Villanueva de Cameros (La Rioja), en reclamación de 2.000.000 pts. de principal y 80.531 pts. que se calculan para gastos de protesto y devoluciones y 600.000 pts. de costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado CITAR DE REMATE, por medio del presente, concediéndole el término de NUEVE DIAS, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere bajo los apercibimientos legales. Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

BIENES DE D. FRANCISCO GARCIA GARCIA:

1) Tomo 1.281, hoja 100, Finca urbana en Villanueva de Cameros, calle del Olivo, hoy Segundo Moreno, n.º 4.

2) Tomo 770, libro 189, finca 11.861, hoja 67 vuelto. Vivienda piso 5.º Centro de la calle Marqués de la Ensenada n.º 25 de Logroño.

BIENES DE D. JOSE RAMON CAÑAS BARRON:

Tomo 1.302, folio 164, libro 420, finca 30.801. Urbana piso 3.º B en Gonzalo de Berceo, 44 (Prolongación de Gran Vía).

BIENES DE D. TELESFORO MARIN VILDA:

1) Tomo 1.284, folio 151, libro 11, finca 1.610. Rústica finca en Pradillo de Cameros en términos de los Linares de 13 áreas, 92 centiáreas según título y de 21 áreas y 40 centiáreas según catastro.

2) Tomo 1.284, folio 153, libro 11, finca 1.611. Rústica finca en Pradillo de Cameros en término de las Zarzosas o Las Llanas Bajas de 24 áreas y 36 centiáreas según título y 30 áreas y 20 centiáreas según catastro.

3) Tomo 1.244, folio 241, libro ilegible finca 1.469. Urbana casa con jardín en la calle Carretera, n.º 4, sita en Pradillo de Cameros.

4) Tomo 914, folio 109.

- Una ingletadora de mesa, marca EINPORT de 0.5 C.V.
- Un tupi marca Celmak-Ts.
- Dos fresadoras 1.100 eléctricas, marca Virutex, tipo E-70-M a 22.000 H.P.N.
- Una fresadora 800 eléctrica marca Virutx tipo F-71 a 2000 rjm.
- Una pistola marca Sagola n.º 61 para barnizar.
- Una sierra manual, marca Bosch.
- Un motor eléctrico marca Cecano-Met de 1/2 C/V.
- Una sierra cinta de 80 cir, marca Ruve de 4 CV.
- Una afiladora de fresas, marcas Felisatti, con mesa de 0,5 CV.
- Una lijadora de banda para molduras con pie, marca Subiña.
- Un compresor marca Puskas, con motor de 4 CV y calderín de 15 atmósferas y disparador automático.
- Un compresor marca SJM de 12 CV, 112 Kgm. calderín de 2 pistones.
- Una máquina moldurera de 4 caras, modelo CAR 14-P número ejes porta-útiles-4 de 22 CV y 5 motores.
- Una máquina para soldar cinta sierra, marca Solder eléctrica con banco soporte.
- Una máquina manual para dar trama a la cinta sierra, con polea de giro.
- Una lijadora marca Litormatic-600 de torneado para 10 piezas y 80 cm. de longitud de la casa Torreda.
- Un torno copiador marca Urpe-TM 210, con dos lunetas contrapuntos y copiador hidráulico incorporado.
- Un taladro orbital doble eléctrico y con sistema hidráulico, marca Tolme.
- Una espigadora doble, marca Firmin Elcla, modelo EA 120 n.º 8.011-497.
- Una tupi marca Guillet, con motor de 4 CV.
- Una tupi marca Celmak TS 150, con motor acoplamiento de defensa y soportes.
- Dos lijadoras de banda marca Subiñas con motor de 4 CV.
- Una lijadora de banda con motor de 2 CV.
- Una sierra de cinta adosada en columna de cemento con motor de 7,5 CV.
- Una lijadora de planos, marca Egurko, Modelo 900 RP.
- Una regruessadora de 50 cm. con motor de 7 CV.
- Una cepilladora sin marca con motor de 7 CV.
- Una lijadora orbital de mesa, marca Berrasa.
- Dos sierras de cinta, marca Guillet de 90 cm. de columna, motor de 7,5 CV.
- Una tupi de dos cabezales de la casa LLURO con alimentadores incorporados de banda.
- Una afiladora de cinta sierra marca Guillet con motor de 0,33.
- Dos extintores marca Rigupar R-10 de polvo Riguex.
- Una afiladora horizontal de carro, para cuchilla de 50 cm. y con motor de 0,50.
- Una encoladora de aire a presión con capacidad de 8 litros marca Legna y asistida de dos pistolas marca Sagola.
- Un banco prensa hidráulica con compresor incorporado, con mesa de 1 m² hidráulica marca Rmarch con 4 puntos de presión hidráulica de altura 1 m.
- Una sierra de cinta Elton-Eex de 80 cm. con motor de 5,5 CV.
- Una lijadora de eje horizontal, incorporado tambor de cepillos y lija con motor de 2 CV, sin marca.
- Una lijadora de tambor de diámetro 35 cm. x 60 cm. sobre armadura metálica y motor de 4 CV marca Bisagon.
- Una regruessadora de 50 cm. marca Guillet de 8 CV.
- Una cepilladora de 45 cm. marca Guillet de 5 CV.
- Un taladro de mesa horizontal, marca Guillet de 2 CV.
- Un esmeril con pie de 0,5 CV 2 piedras marca Liger.
- Un taladro de mano eléctrico de 3 velocidades marca Lesto.
- Un taladro de mano eléctrico de 2 velocidades marca Bosch.
- Una máquina manual para clavar tachuelas mod. R-ma n.º 920043.

— Dos máquinas manuales para cortar goma-espuma marca Bosch Scintilla tipo 0615 75032.

— Dos planchas eléctricas manuales, marca Philips.

— Un cepillo eléctrico marca Porter-Cable, mod. 167 n.º 23950.

— Una pistola neumática mod. BEA-72/14 n.º 69-7285.

— Una idem. idem. n.º 0-69-10138.

— Una idem. idem. n.º 069-10142.

— Una pistola neumática mod. Simes-Sensol n.º 7361037.

— Una grapadora neumática marca Simes n.º 7601662.

— Una idem. idem. n.º 6611480.

— Una idem. idem. n.º 687950.

— Una forradora de botones marca Mabel.

— Una grapadora de corchetes metálicos.

— Una máquina neumática para coser botones en cojines marca MAT modelo 200 G.

— Una máquina de coser marca Alfa mod. 125/676 n.º 125151586.

— Una máquina de coser Alfa mod. 125/676 n.º 42.999.

— Una máquina de coser eléctrica marca Alfa mod. 157 300 n.º 109866.

— Una grapadora neumática marca Simes n.º 65/1722.

— Diez grapadoras neumáticas marca Simes núm. 6421236, 6421209, 7341100, 76B1295, 76B1289, 7692444, 76C1669, 7352507, 66414226.

— Una grapadora neumática para tachuelas marca B-10 n.º 92003.

— Una grapadora neumática para tachuelas marca Bea, n.º 00036351.

— Una grapadora neumática grande marca Simes mod. M-11 n.º 76C3H7.

— Una grapadora neumática grande s/n marca Simes.

— Una grapadora neumática grande marca Simes, modelo M-11 n.º 706233.

— Dos máquinas neumáticas para tapizar, marca MAT 3000 núm. 18-16.

— Dos extintores marca Rigapur R-10.

— Una estufa catalítica marca Buta-Therx.

— Cuatro estufas de leña, marca Vitapol.

— Dos mater.

— Una escalera manual.

— Un infiernillo eléctrico y herramienta manual.

— Una cámara de barnizado, incluido pistolas sistema aecografía y depuración.

— 250 asientos de goma espuma.

— 2 rollos de rejilla.

— 5 esquineros de goma espuma.

— 93 asientos de goma espuma.

— 120 asientos de goma espuma.

— 1 paquete de goma espuma en rollo de 1.400 x 10 x 38 m.

— 1 paquete de goma espuma en rollo de 1.400 x 10 x 38 m.

— Recortes grandes de goma espuma de diferentes medidas.

— Nueve paquetes de pluma a 3 kg. por paquete.

— Un paquete de fibra acrílica para relleno de 6 kg.

— Dos rollos de burlete de borra para tresillos de 25 mm.

— 18 madejas de vivo del número 5.

— 1 paquete de vivo del n.º 5 de 3.000 metros.

— 1 paquete de color fuerte de 150 kg.

— 130 cremalleras metálicas de 35 cm.

— 18 metros de cremalleras metálicas.

— 1 paquete de cremallera plástica.

— 8 metros de cremalleras plástica.

— 50 carretes de hilo, tipo KS-42/2 n.º 10.

— 5 bobinas de hilo blanco.

— 424 rollos de cuerda plástica «Rafia» ref. 4-B tipo 600.

— 1 1/2 rollo de arpillerá de 1 m. de ancho.

— 133 patas de plástico para tresillo.

— 160 rollos de cuerda.

— 24 paquetes puntas de cabeza plana de varias medidas a 3 kg. por paquete.

— 22 cajas grapas máquinas neumáticas Simes Mod. grapa G-44 50/16.

— 4 cajas de tachuelas de tipo B-10 Simes cobreado.

— 16 cajas tirafondo-hierro 22 x 40 x 50 de 200 piezas.

— 1 caja lijas para máquina de rodillo.

— 122 bloques de asiento tresillo con mueble espiral.

— 50 rollos 23 de tela textil de terciopelo para tapicería.

— 12 bultos de muelles ondulados para asiento de sillas.

— 2 bidones de 25 litros de barniz, marca Riolac.

— 2 bidones de 25 litros de disolvente.

— 3 bidones de 25 litros de imprimación.

— 2 bidones de 25 litros de tinte al disolvente-Caoba 7 violeta.

— Tornillería variada.

— 49 paquetes de caja de cartón a 10 cajas por paquete.

— 1 caja mediana de grapas para cerrar cajas de cartón.

— 1 fardo de tela blanca para fondos.

— 173 sillas mod. 340 y 370.

— 125 sillas mod. 741.

— 245 sillas mod. 80.

— 30 sillas mod. 90.

— 15 sillas mod. 81.

— 8 sillas mod. inglés.

— 81 sillas mod. inglés en mod. 4.

— 54 sillas mod. taburete.

— 331 sillas mod. 5.

— 8 tresillos en proceso de terminación.

— 15.522 piezas terminadas para armar sillas.

— 104 m.³ de madera en piecería de diferentes calidades para su mecanización.

— Una lámpara techo de madera tallada.

— Cuatro sillas de madera talladas.

— Un archivador metálico.

— Tres mesas de madera talladas.

— Un armario de madera tallado.

— Un sofá y dos sillones de skay.

— Un perchero de madera tallada.

— Un camión marca Pegaso-Comet, matrícula LO-27.343, n.º de bastidor 440-8880.

Dado en Logroño, a seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.471

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA: Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente, HAGO SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, seguido con el número 435 de 1985, a instancia de D.ª M.ª DE LOS ANGELES y D.ª M.ª TERESA SARA MENDIO-LA GARCIA, representadas por la Procuradora de los Tribunales D.ª Concepción Fernández Torija, contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D.ª TULA JACINTA GARCIA TORRALBA y otros, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado emplazar a los HEREDEROS DESCONOCIDOS de D.ª Tula García Torralba, por término de DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan en los autos personándose en forma, todo ello en legal forma bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.304

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA: Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 232-85, instados por Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo contra D. Eduardo Aisa Melgosa cuyo último domicilio fue en c/ República Argentina n.º 4-6.º izda. y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 197.019 pts. de principal y 65.000 pts. de intereses y costas cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, así como embargar la finca inmueble, República Argentina de Logroño n.º 4 piso 6.º izda., inscrito a nombre del demandado al tomo 1.459, folio 159, finca 3.547, libro 553, inscripción 1.ª y el vehículo Crysler 150 matrícula LO-9.384-C, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.316

EL ILMO. SR. MAGISTRADO Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato D. ELADIO GARCIA GARCIA, solicitado por D. RICARDO GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Logroño con domicilio en c/ Pérez Galdós, 56, seguido en este Juzgado con el n.º 353-85 cuantía 66.000 pts., en cuyo expediente por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que, D. ELADIO GARCIA GARCIA natural de El Redal y vecino de dicha localidad falleció en Logroño el día veintiocho de Octubre de 1974 en estado de soltero habiéndole premuerto sus padres Víctor y Candelas, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: Pedro, M.ª Milagros y D. Ricardo García García, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.354

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Magistrado Juez Accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en el Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 43/85, a instancia de D. Francisco Arambarri Terrero contra Herederos de D. Vicente Gómez Pérez; D.ª Raquel Condón Aréjula, D. Fernando Gómez Condón, D. Florentino Jesús Gómez Condón, D.ª Isabel María Gómez Condón, D. Salvador Parisi Corcoles y Samuel, Clara y Daniel Parisi Gómez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 869.136 pts., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 43 de 1985, entre partes, de la una y como demandante, D. Francisco Arambarri Terrero, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Bretón de los Herreros n.º 33, 8.º representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D.ª Cristina Muñoz Fernández; y de la otra y como demandada, Herederos de D. Vicente Gómez Pérez: D.ª Raquel Condón Aréjula, mayor de edad, viuda, y vecina de Logroño, con domicilio en la calle Marqués de Murrieta n.º 3, D. Fernando Gómez Condón, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Duques de Nájera, n.º 15, D. Florentino Jesús Gómez Condón, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Reinos, con domicilio en calle Emilio Valle, n.º 3, 5.º B, representados por el Procurador D. Francisco García Aparicio y dirigidos por el Letrado D. Javier Fernández de la Pradilla Ochoa; y D.ª Isabel María Gómez Condón, mayor de edad, casada, D. Salvador Parisi Corcoles, mayor de edad, viudo, D. Samuel, D.ª Clara y D. Daniel Parisi Gómez, menores de edad, solteros y cuyos domicilios se desconocen, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y RESULTADOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Francisco Arambarri Terrero contra los Herederos de D. Vicente Gómez Pérez: D.ª Raquel Condón Aréjula, D. Fernando Gómez Condón y D. Florentino Jesús Gómez Condón, representados por el Procurador Francisco Javier Aparicio y D.ª Isabel María Gómez Condón, D. Salvador Parisi Corcoles, D. Samuel, D.ª Clara y D. Daniel Parisi Gómez, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientos catorce pesetas (445.614) así como a los intereses que devengan dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Así mismo debo desestimar y desestimo la demanda reconventional planteada por los demandados contra la parte actora. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Eladio Galán Cáceres.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.353

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo con el n.º 589 de 1984, a instancia de Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.047.280 pts., en los cuales se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia de conformidad con lo establecido en el art. 1.457 de Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que los deudores D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, con último domicilio conocido en esta ciudad, c/ Tejada, n.º 4-4.º C y actualmente en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado en el término de tres días para hacerles entrega de las copias de la nueva demanda presentada, con los apercibimientos legales correspondientes sino comparecen.

Dado en Logroño, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, doy fe,

Edicto

3.352

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el n.º 589/84 en este Juzgado a instancia de Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, con último domicilio conocido en esta ciudad, c/ Tejada, n.º 4, 4.º C, y actualmente en ignorado paradero,

sobre reclamación de 626.460 pts., se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordando notificar por medio del presente a los demandados mencionados la sentencia ampliatoria a la sentencia de remate dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: En Logroño, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el n.º 589 de 1984, entre partes, de la una y como ejecutante Mercantil «Construcciones Sáenz, S.A.» con domicilio en Logroño, representada por la Procurador D.ª M.ª Teresa León Ortega y dirigido por el Letrado D. Tomás Valdivielso; y de la otra y como ejecutada, D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, mayores de edad, cónyuges, carpintero y tejedora respectivamente y vecinos de Logroño, con domicilio en calle Tejada, n.º 4, 4.º C, declarados en situación procesal de rebeldía; y...». «FALLO: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate, dictada en fecha 26 de Noviembre de 1984 a los nuevos plazos de la obligación vencidos, por la cantidad de 147.140 pts. de principal 3.280 pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha del protesto y las costas, las que se imponen a los ejecutados D. José Antonio García Iñiguez y D.ª Inés Ruiz González, mandando seguir adelante la ejecución respecto a los plazos vencidos».

Dado en Logroño, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.315

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA; Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 227-83, instados por TEXTIL UTSET, S.A., contra D.ª LUISA RUIZ SAENZ, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 21 de Noviembre, 16 de Diciembre y 13 de Enero de 1986 a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

— Urbana n.º 1-A, local comercial situado en planta baja, a la mano dcha. del inmueble n.º 3 de la calle Caballero de la Rosa de esta capital, con una superficie de 64,88 m.², y cuotas de participación del 8,44 por ciento, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.440, libro 540, folio 121, finca n.º 2.756, inscripción 2.ª Valorada en DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Logroño a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.355

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 552-84, instados por PAVIMENTOS CERÁMICOS, S.A., contra MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A., ARMACONSA c/ 11 de Junio n.º 1-3 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 31 de Octubre, 27 de Noviembre y 20 de Diciembre a las ONCE HORAS QUINCE MINUTOS de su mañana.

na, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta

— Conjunto de 130 partidas de material para revestimiento del tipo cerámico, de diversas medidas y calidades así como de marcas de fabricante, consistente en 1.344,53 m² de azulejo, 173,35 m² de placa de gres y partidas sin medición contabilizadas por unidades, algunas de tan poca extensión que carecen de importancia por ser restos de venta y valorado globalmente en UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS.

— Conjunto de aparatos sanitarios y complementos, compuesto por 19 bañeras, 63 bides, 110 tanques, 16 pedestales, 7 inodoros, 7 lavabos dobles, y diversos materiales como tapa de inodoros, etc., de diversas medidas en bañeras y mod. Lucerna en aparatos sanitarios así como Mog. Géminis en lavabo doble, todos marca Roca en color, valorados en UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dado en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.372

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 219/85, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil «BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.» contra D. TOMAS SAENZ BUENO, sobre reclamación de 2.190.955 pts. se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerle saber, por medio de la presente al mencionado D. TOMAS SAENZ BUENO que se encuentra en ignorado paradero, que se ha decretado el embargo sobre Vivienda en c/ del Chorro, n.º 8, de NIEVA DE CAMEROS (LA RIOJA) inscrita al tomo 1.228, folio 142, finca 11, libro 7, inscripción 6.ª, piso cuarto dcha., de la casa 11 de la c/ Calvo Sotelo de Logroño inscrito al tomo 705, folio 178, finca 6.312, libro 143, inscripción 8.ª, Piso quinto Derecha de la casa n.º 11 de la c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio 181, finca 5.312, libro 143, inscripción 3, cuyo último domicilio conocido del demandado fue en c/ Calvo Sotelo n.º 11 - 5 dcha., y hoy en ignorado paradero en reclamación de 2.690.955 pts. de principal y 500.000 pts. de intereses, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en los autos y contesten la demanda bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.373

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 62-85, seguidos a instancia de Entidad Mercantil «Banco Hispano Americano, S.A.» contra T. Sáenz y Cia S.L.» y D. Tomás Sáenz Bueno sobre reclamación de 2.660.000 pts. se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerle saber por medio de la presente a los mencionados demandados T. Sáenz y Cia S.L. y D. Tomás Sáenz Bueno que se encuentran en ignorado paradero, y que se ha decretado el embargo sobre los bienes propiedad de D. Tomás Sáenz Bueno de Vivienda en c/ del Chorro, n.º 8, de NIEVA DE CAMEROS (La Rioja), inscrita al tomo 1.228, folio 142, finca 11, libro 7, inscripción 6.ª, Piso cuarto derecha de la casa n.º 11, de la c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio

178, finca 6.312, libro 143, inscripción 8.ª Piso quinto derecha de la casa n.º 11 de c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio 181, finca 5.312, libro 143, inscripción 1.ª, y así mismo sobre los bienes propiedad de T. Sáenz y Cia S.L. de los derechos de traspaso que pudieran corresponderle sobre el local de Miguel Villanueva, 2, propiedad de la señora Redón. En reclamación de 2.000.000 de principal y 660.000 pts. de intereses, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndoles el término de NUEVE DIAS, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.374

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 127-82, instados por BANCO DE VIZCAYA, S.A., contra D. ALBERTO RUEDA ESTRADA he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de Noviembre y 4 de Diciembre a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS de su mañana, por SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de Subasta:

— El nombre comercial o marca industrial «Cicerone Riojano», valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.468

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el Presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de menor cuantía con el n.º 360 de 1984, a instancia de D.ª María Angeles Villares Martínez contra D.ª Natividad Ruiz Jiménez y frente a los demás desconocidos copropietarios de la casa n.º 1 de la calle San Martín en Torrecilla en Cameros, sobre declaración de derecho y otros extremos, en cuantía de 100.000 pts. se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos, acordando notificar por medio del presente a los DESCONOCIDOS COPROPIETARIOS DE LA CASA N.º 1 DE LA CALLE SAN MARTIN DE TORRECILLA EN CAMEROS, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: En Logroño, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mi, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 360 de 1984, entre partes, de la una y como demandante D.ª María Angeles Villares Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y domiciliada en Torrecilla en Cameros (La Rioja), representada por la Procurador D.ª Pilar Rico Herrero y dirigido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Alcaya; y de la otra y como demandada, D.ª Natividad Ruiz Jiménez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Torrecilla en Cameros, calle San Martín, n.º 1, representada por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torja y dirigido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, así como los demás desconocidos copropietarios de la casa n.º 1 de la c. San Martín, en Torrecilla en

Cameros, declarados en situación procesal de rebeldía: y... FALLO: Que estimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y sin entrar a conocer del fondo del litigio, absuelvo en la instancia a los demandados herederos de D.ª Natividad Ruiz Giménez y a los demás copropietarios desconocidos de la casa n.º 1 de la calle San Martín de Torrecilla en Cameros de la demanda contra ellos formulada en estos autos por D.ª María Angeles Villans Martínez: sin costas.

Dado en Logroño, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.707

D. ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 421/83, instados por BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO, S.A., contra D. FLORENTINO SAN PEDRO SAN MARTIN, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de Diciembre, 14 de Enero y 7 de Febrero de 1986 a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana n.º 39, piso o vivienda 6.º tipo E de la casa n.º 35-37 de la calle de Avda. del Doce Ligero de esta capital, con entrada por el número 37 de la citada calle, el cual ocupa una superficie útil de 95,12 m.² siendo la construida de 117,32 m.², con una cuota de participación en el inmueble del 2,30 %. Figurando inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.633, libro 694, folio 25, finca 45.591, valorada en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dado en Logroño a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.422

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D.ª FELISA JOVER GANUZA, solicitado por D.ª M.ª Cruz Jover Ganuza, mayor de edad, soltera, pensionista y vecina de Logroño, Muro de la Mata, n.º 13-14, seguido de este Juzgado con el n.º 451-85 cuantía: 297.850 pts. en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, D.ª Felisa Jover Ganuza, natural de Logroño y vecina de la misma localidad falleció en Logroño el día once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en estado de viuda, habiéndole premuerto sus padres Isidro Jover y Oteiza y Ascensión Ganuza y García, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, sus siete hermanos sobrevivientes D.ª M.ª Cruz, D. Vicente, D.ª M.ª del Carmen, D. Félix-Salvador, D.ª Teresa-Fabiana-Gregoria, D.ª Blanca y D.ª M.ª de los Angeles Jover Ganuza quienes heredan por cabezas y a sus sobrinos D. Javier-Emilio-Isidro, D. José Ignacio Doncel Jover, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo D.ª Margarita-Josefa Jover Ganuza quienes heredan por stirpe, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Logroño, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.541

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA: Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 452-85 instados por Entidad Mercantil «CONSTRUCCIONES SAENZ, S.A.» contra D.ª M.ª SARA CALATRAVA EZQUERRO, cuyo domicilio conocido es c/ Gonzalo de Berceo, n.º 54-1.ª y hoy en ignorado paradero en reclamación de 180.025 pts. de principal, 3.160 de Gastos de protesto y 90.000 pts. de intereses y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de NUEVE DIAS, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.540

D. ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Pobreza con el número 382 de 1985, a instancia de D.ª Violeta Merino Galilea contra D. Carlos Villamor Ruiz y seguido asimismo por el Sr. Abogado del Estado, en los cuales se ha dictado en el día de la fecha, acordando citar por medio del presente al demandado D. CARLOS VILLAMOR RUIZ, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día TREINTA DE OCTUBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, para la celebración del Juicio Verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.469

D. ELADIO GALAN CACERES, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 20 de 1984, instados por «Banco de Vizcaya, S.A.» contra D. Andrés Ramírez Adalid y D.ª María Concepción Muñoz Mata, en reclamación de 3.963.529,28 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días DOCE DE NOVIEMBRE, DIEZ DE DICIEMBRE y NUEVE DE ENERO este último de 1986, a las ONCE HORAS Y QUINCE minutos de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.ª Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Local comercial en planta baja, a la izquierda entrando en la casa sita en la calle General Franco n.º 16, con una superficie de 32,40 m.² Inscrito al tomo 1.448, libro 546, folio 89, finca 33.879, valorada pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.470

D. ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 170/84, instados por «CITIBANK, S.A.» contra D. ANDRES RAMIREZ ADALID y D.ª MARIA CONCEPCION MUÑOS MATA, en reclamación de 13.500.000 ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días DOCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE DICIEMBRE y QUINCE DE ENERO de 1986 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.ª Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Acciones del «Polígono La Portalada, S.A.», 7 de la serie «A» núms. 87,309, 310, 325, 326 y 327 y 328; 7 de la serie «B», con los mismos números que la anterior y 35 acciones de la serie «C», números del 1.741 al 1.775, ambos inclusive, valorados pericialmente en la cantidad de 24.500.000 ptas.

Finca rústica en el monte denominado «La Cedrilla», en jurisdicción de Gallinero de Rioja, con una superficie de 15 hectáreas y 62 áreas. Inscrita al tomo 746, libro 3 de Gallinero de Rioja, folio 213 vuelto, finca n.º 416, valorado pericialmente en la cantidad de 3.000.000 ptas.

Dado en Logroño a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.513

D. ELADIO GALAN CACERES, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos Juicio Ejecutivo n.º 772/84, a instancia de «CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA», que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza contra D. CAYETANO JOSE MARIA ACERETE ESTEBAN, D.ª MARIA DEL PILAR SANCHEZ PEREZ Y D. JOSE MARIA ACERETE RECAJ, en reclamación de 602.717 ptas. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado D. José María Acerete Recaj y que después se dirán, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días ONCE DE NOVIEMBRE, SEIS DE DICIEMBRE de 1985 y CATORCE DE ENERO de 1986 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 % y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Furgón marca Mercedes-Benz, modelo L-406-D, matrícula LO-0438-E valorado pericialmente en la cantidad de 700.000 ptas.

Camioneta marca Avia, modelo 1.250, matrícula LO-9.797-C, valorada pericialmente en la cantidad de 270.000 ptas.

Dado en Logroño a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE

CALAHORRA

edicto

3.259

DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su Partido.

HACE SABER: Que en providencia del día de la fecha dictada en expediente de Suspensión de Pagos de la mercantil HIJOS DE M. DE GARAVILLA S.A., que con el número 360 de 1984 se sigue ante este Juzgado, se ha señalado para la celebración de la Junta General de Acreedores el próximo día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE a las ONCE HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para general conocimiento y citación de cuantos acreedores no puedan ser citados por cédula o por correo certificado, previniéndoles que podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante con poder suficiente.

Dado en Calahorra a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ante mí, el Secretario accidental.

edicto

3.359

DON JOSE MARIA MADORRAN BEA, en funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra (LA RIOJA) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente dominio, n.º 183/85, promovido por D. MAXIMO TOLEDO SAINZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cervera del Río Alhama, c/ Ibo Alfaro n.º 6, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, a su nombre, del siguiente bien inmueble:

«Solar sito en la calle San Pedro, señalado con el n.º 16 de Cervera del Río Alhama, de unos 1.217 m², que linda por la derecha entrando con otro de su propiedad, ante Eulalia Soria González; izquierda la antes referida, hoy camino de Aldeanueva; y fondo, carretera, antes Camino de las Hoyas».

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

edicto

3.456

DON JOSE MARIA MADORRAN BEA, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra (LA RIOJA) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 185 de 1985, se tramita expediente sobre declaración herederos abintestato de D. JESUS GALDAMEZ RUBIO, hijo de ANDRES GALDAMEZ ARRIETE y de D.ª MARIA RUBIO ALMENDARIZ, soltero, natural de Alfaro (La Rioja) y vecino de la misma localidad, que falleció en Logroño el día dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano D. CECILIO GALDAMEZ RUBIO, solicitando la herencia a su favor y al de su hermana D.ª APOLONIA GALDAMEZ RUBIO y sus sobrinos D. JUAN y D. JOAQUIN PAGÉS GALDAMEZ.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean cor igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de TREINTA DIAS comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial.

Edicto

3.596

D. JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido:

HAGO SABER: Que en autos de juicio ejecutivo n.º 302/83, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. MIRANDA DOMÍNGUEZ, contra D. ELADIO CECILIO URZAY GALILEA, vecino de Logroño, y D. JESUS VILLAR MARRON, vecino de Madrid, sobre reclamación de 1.393.049 pesetas de principal y 500.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, lo que hace un total de 1.893.049 pesetas de cuantía, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

FAILLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Eladio Cecilio Urzay Galilea y D. Jesús Villar Marrón haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Santander S.A. de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESETAS (1.393.049 pts.) importe del principal reclamado, más el importe de los intereses, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se le notificará en la forma prevenida en el art.º 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Calahorra, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial.

Edicto

3.597

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante éste Juzgado n.º 204 de 1985, a instancia de D.ª LINA VICO DE NOVA mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Barcelona, domiciliada en C/ Sants n.º 63 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del bien inmueble que luego se describirá, por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

«URBANA sita en calle Torrobal número 6, con entrada también por Calle Era, que consta de planta baja y dos pisos más, con una extensión superficial de noventa y un metros cuadrados cubiertos, más un solar anexo con entrada por C/ Era de 33 m.²; Linda derecha entrando con casa número 4 de la C/ Torrobal, propiedad de Patricio Hernández Barragan; Izquierda con la casa número 8 de la C/ Torrobal, propiedad de María Teresa Iñigo Garrido; y fondo con Germán Tejero Iñigo. Tiene un valor catastral de 62.237 pts. y su referencia catastral es 01-26-045. Se halla ubicada en Arnedillo (La Rioja)».

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial.

Edicto

3.594

D. JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley Hipotecaria (arts. 131 y concordantes) n.º 106/85, a instancia de D. CESAR, D. LUIS Y D.ª ANGELES SOLANA DIAZ; D. MIGUEL GONZALEZ AGUADO; D.ª MARGARITA ZANGRONIZ URUÑUELA; D. IGNACIO, D. AVELINO, D. SANTIAGO ZANGRONIZ RICA; D.ª ROSARIO URUÑUELA MALLAGARAY; D. JUAN ANTONIO, D. FLORENTINO, D.ª VERONICA, D.ª NATIVIDAD, D.ª M.ª SOLEDAD Y D.ª ROSARIO ZANGRONIZ URUÑUELA, representados por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra SOLANA Y CIA S.A. con domicilio en Calahorra en Avda. de la Estación n.º 27, sobre reclamación de 146.185.858 pts. de principal; más otros 10.000.000 de pts. que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas; que se saca a pública subasta por primera vez y si no hubiese postores por segunda y tercera la finca que al final se describirá.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE a las 12.00 horas.

En prevención de que no hubiese postor en esta primera subasta por el presente se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25 % del precio de la tasación y un plazo de VEINTE DIAS que se celebrará el día TRECE DE ENERO DE 1986 a las 12.00 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día SEIS DE FEBRERO a las 12.00 horas, en el referido lugar.

CONDICIONES

PRIMERA: El tipo de subasta es el de 146.185.858 pts. no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

SEGUNDA: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

TERCERA: Que los autos y las certificaciones que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

QUINTA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

SEXTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitará esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA:

PABELLON INDUSTRIAL, de dos mil metros cuadrados de superficie, con cubierta de fibrocemento apoyado en cerchas metálicas y una altura de 5,40 metros; los cerramientos son de ladrillo macizo revocado con mortero hidráulico y la solera es de hormigón de 15 cm. de espesor; adosado a este pabellón, una nave destinada a taller de ciento veinticinco metros cuadrados de superficie y un edificio para oficinas que consta de planta baja y dos alturas, con una superficie total de 350 m.²; más veinte silos para almacenamiento de grano de mármol con una superficie de 558 m.², en total. La pared de separación entre silo y silo es de hormigón armado con 3,60 metros de altura y cubierto de bovedilla. La finca está sita, en Calahorra, término de Viacampo, Valvedado o Arañán, ocupando una superficie total de diez mil novecientos treinta metros cuadrados y toda linda: Norte, Ferrocarril de Calahorra a Arnedo; Este, Carmen Salgueiro; Sur, Nemesio Virto y Rufino Ripalta, y Oeste, Ricardo Palacios.

Dado en Calahorra a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

N.º 4 DE ELCHE

Edicto

3.618

D. JOSE MARTINEZ-ARENAS SANTOS, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de la ciudad de Elche y su Partido.

Por el presente edicto, HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 48-84 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Procurador Sr. Tormo Ródenas en nombre y representación de Ferrera, S.A., contra Calzados Enero, Soc. Coop. Ltda., domiciliada en Ctra. Logroño, s/n de Arnedo, D. Víctor Beltrán Solana y D. José Pérez Vaz, casado, con domicilio en Arnedo, Ctra. de Logroño, s/n, en reclamación de la cantidad de 1.350.000 pesetas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de 20 días los bienes embargados en su día al demandado y que luego se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán, señalándose para el remate el próximo día 4 de Diciembre de 1985 a las 12 horas de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado y, a la vez, y para el supuesto de que no hubieran postores en dicha subasta, se señala en este acto la segunda, con las mismas condiciones que la anterior y con la rebaja del 25% sobre el avalúo, señalándose para ello el día 30 de Diciembre de 1985 a las 12 horas de su mañana e, igualmente y para el supuesto de que también en ésta no hubiera postores, se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 24 de Enero de 1986 a las 12 horas de su mañana.

Condiciones para pujar

1.º Servirá de tipo para la subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

2.º Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación, los cuales se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

3.º El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de Subasta**Primer lote:**

Un televisor marca Inter, de 23" en blanco y negro y en perfecto estado.

Un frigorífico marca Fagor de 60 litros.

Una máquina puente de troquelar, marca Oski, modelo CP 25.

Valorados en OCHENTA Y SEIS MIL PESETAS.

Segundo lote:

Urbana núm. 15. Local destinado a vivienda del edificio ubicado en planta 4.ª alta parte derecha mirando a la fachada principal de las tres en que se divide esta planta, puerta izquierda, subiendo por la escalera con entrada por la calle Velázquez. Se compone de las piezas características y superficie de las viviendas tipo A) delimitándose así: frente en vado, calle Velázquez; derecha entrando mirando a la fachada principal con línea de Adoración Fernández Velilla Gil de Gómez y otros izquierda con la vivienda contigua de la misma planta tipo b) núm. 16 del edificio y fondo, con hueco de escalera y mediante patio común descubierto con Adoración Fernández Velilla Gil de Gómez y otros. Tiene como anejos o dependientes de la misma en la cuarta planta el núm. 12 de ambos locales. En el valor total del inmueble le corresponde una cuota de participación de 6 enteros 80 centésimas por ciento. Está compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo, armarios, terraza y vestíbulo y pasillo con una superficie de 77 metros 74 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 326, libro 68 de Arnedo, folio 35, finca núm. 9.238. Inscripción 1.ª

Valorada en UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

Dado en Elche, a 20 de Septiembre de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**Cédula de Citación**

2.252

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción en diligencias previas número 146 de 1985, sobre alzamiento de bienes o estafa denuncia de «Ingrasa S.A.» domiciliada en Valencina, contra D. PEDRO MARIA BOADA, mayor de edad y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; por medio de la presente se cite al citado D. Pedro María Boada para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), sito en C.º Tenerías s/n, a fin de recibirle declaración sobre los hechos a que refieren las diligencias, bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a catorce de Junio de 1985.

Edicto

2.613

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 100 de 1985, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. ANTONIO BALMASEDA MIGUEL, natural y vecino de San Asensio (La Rioja), hijo de Eloy y Beatriz, habiendo fallecido en Logroño, el día 10 de mayo de 1985, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. EUSEBIO L.ª MARINA Y D.ª MARGARITA BALMASEDA MIGUEL.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a cuatro de Julio de 1985.

Edicto

2.702

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 101 de 1985, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. FRANCISCO CAÑAS SACRISTAN, natural de Cirueña (La Rioja), hijo de Constantino y de Cándida, habiendo fallecido en Santo Domingo de la Calzada, el día 19 de Marzo de 1985, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D.ª MARIA REMEDIOS, D.ª MARIA MILAGROS, D.ª MARIA JOSEFA y D.ª CANDIDA CARMEN CAÑAS SACRISTAN, y sus sobrinos, D. DESIDERIO, D. RAFAEL, D. CONSTANTINO, D. LUIS, D. JUAN, D.ª MARIA DEL CARMEN JUANA, D. JAVIER y D. ISMAEL CANTERA CAÑAS.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a cinco de Julio de 1985.

La Secretaria,

Edicto

2.390

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número UNO de Logroño, en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 107/85, a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. RODOLFO RIAÑO IMAÑA para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca en término municipal de Tormantos:

«Dicha parte es propietaria para su sociedad conyugal de la siguiente finca en término municipal de Tormantos: Edificio que antiguamente se dedicó a molino harinero, hoy a Central Eléctrica, dependencias de la misma y casa-habitación de los empleados con su cauce y ribera procedente de los propios de la villa de Tormantos, éstos en Extramuros de la misma a la parte del río Tirón y su margen. Tiene una casa que consta en superficie de mil trece pies cuadrados, es decir, de siete mil ochocientos sesenta decímetros cuadrados, con piso bajo principal y desván. Tiene además un pajar de setecientos pies cuadrados que equivalen a cinco mil quinientos nueve decímetros cuadrados. El molino se dedica ya ha dicho objeto habiéndose construido a la izquierda del mismo un edificio de planta baja que ocupa una superficie de ocho metros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, digo de largo por siete metros setenta y dos centímetros de ancho, en el que se halla instalada la central eléctrica. Pendiente de inscripción, estando el título anterior al tomo 736 del archivo, folio 221.

2. Rústica, huerta juncal molino de la Villa de Tormantos de una fanega tres cuartillos, diez y media varas o ventidos áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda norte regadera y senda o camino del Soro; sur, cauce dinar, este, D.ª Clotilde Rozas y oeste, Manuel Varona». Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a los tomos 736 y 757, folio 221 y 34, y fue adquirido por mi parte por compra a D.ª María Nieves Fernández Pecina y otros en escritura pública el día 22 de febrero de 1975, ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada, D. Valeriano de Castro García.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a la persona a cuyo favor está registrada y catastrada la finca descrita que lo es D.ª Angeles Pecina Salinas, persona totalmente desconocida y cuyo paradero se ignora, a fin dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Haro para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 5 de Julio de 1985.

El Oficial en Funciones,

2.858

D. VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, Juez de 1ª Instancia de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Gimileo (La Rioja), habiéndose presentado solicitudes para cubrir tal cargo por D. ALEJANDRO ARGUDO DIAZ DE GRENU, mayor de edad, casado, agricultor y D. RODOLFO MARTINEZ BARRIO, mayor de edad, casado, ambos naturales y vecinos de Gimileo; lo que se hace público a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes las

que serán presentadas en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Dado en Haro a veintisiete de Julio de 1985.
El Secretario en Funciones.

Edicto

3.319

D. VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n.º 130/85, a instancia de D. ENRIQUE CEREZO OLAVE, mayor de edad, casado y vecino de Santo Domingo de la Calzada que actúa en nombre propio y para la comunidad de bienes de sus hermanos JOSE, ENCARNACION y MARIA DE LOS ANGELES CEREZO OLAVE, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

El solicitante y sus hermanas Encarnación y María de los Angeles Cerezo Olave, son propietarios para su sociedad conyugal, y su hermano José Cerezo Olave, por su condición de soltero, para sí, por cuartas partes indivisas de la siguiente finca en término municipal de Santo Domingo de la Calzada: «Herencia al sitio de Lechares, de 27 áreas, 92 centiáreas, que linda al norte, Pedro Moneo, Sur, Angeles Merino, Este, camino del Silo y Oeste, Gregorio Negueruela y Pedro Moneo».

Dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 788, folio 122, finca 8.301, y fue adquirida por esta parte a D.ª EXPECTACIÓN CEREZO BARTOLOME en escritura pública autorizada por el Notario D. Joaquín Julio Romeo Maza, el 17 de Octubre de 1981. Apareciendo inscrita a nombre de D. Gregorio Cerezo Azofra y catastrada a nombre de Guadalupe Cerezo Bartolomé.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada citándose igualmente a los ignorados herederos de la persona a cuyo favor está catastrada la finca, que lo es D. Guadalupe Cerezo Bartolomé, ya fallecida; a fin de que dentro del término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a treinta y uno de Julio de 1985.
El Secretario en funciones.

Cédula de Citación

3.019

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Instrucción en Diligencias Previas n.º 227/85, sobre muerte, lesiones y daños en accidente de circulación el día 23 de Julio último en término de Grañón por colisión de otros vehículos y el matrícula B-4979 GU, conducido por JAIME FRANCESC MIRATVILLES ROGER de 23 años, nacido el día 7 de Junio de 1962 en Patterson (New Jersey, Estados Unidos de América) hijo de Jaime y Ana; por medio de la presente se cita al mismo, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Haro, sito en C/ Tenerías s/n., a fin de recibirle declaración sobre los hechos, que exhiba el permiso de conducir el de circulación y el certificado del seguro obligatorio y voluntario de dicho vehículo y sea reconocido por el Sr. Médico Forense, y emita el correspondiente parte así como también se le hará el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le tendrá por hecho dicho ofrecimiento.

Dada en Haro a 3 de Agosto de 1985.

Cédula de Citación

3.016

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro y su Partido en Diligencias Previas n.º 239/85, sobre robo de efectos en Santo Domingo de la Calzada del interior del vehículo MAWN 737, propiedad de D. WOLFGANG GUSTAV ROOS, mayor de edad, soltero, y de nacionalidad alemana domiciliado en Mannheim, C. Egellstr n.º 8, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS a fin recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal así como entrega de los efectos recuperados y éstos con carácter provisional y a resultados del procedimiento, apercibiéndole que si no comparece en dicho plazo se le tendrá por hecho el ofrecimiento de acciones.

Dado en Haro a seis de Agosto de 1985
El Secretario.

Cédula de Citación

3.024

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, en diligencias previas seguidas por daños en colisión de vehículos en término de Haro el matrícula BI-1326-N, conducido por ERNESTO LORENZO SALAZAR GONZALEZ y el STPJ 838, conducido por JUAN ANTONIO MONTES PEREZ y conducción de vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, por medio

de la presente se cita a D. JUAN ANTONIO MONTES PEREZ para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro, sito en C/ Tenerías s/n, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, que exhiba el permiso de conducir, circulación y certificado del seguro obligatorio y voluntario, que se le haga el ofrecimiento de acciones y por un perito a presencia judicial se tasen los daños causados en el vehículo, bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a diez de Agosto de 1985.

Cédula de Citación

3.060

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en diligencias previas número 251/85, seguidas en este Juzgado sobre muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, el día 13 de Agosto de 1985, en término de Casalarreina la motocicleta Yamaha, matrícula 6745-SE-84 (F), conducida por HOPP ROBERT y como usuaria de la misma CATHERRINE ANNE GENEVIEVE LISTRAT, que resultó muerta como consecuencia del mismo; por medio de la presente se cita a D. HOPP ROBERT nacido el 27 de Septiembre de 1957, en Frustendelbruck (Alemania), soltero, hijo de Félix y Marianne, artesano, con domicilio en Les Confines Sud 84410 Crillon, Le Brave (Francia), para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), sito en C/ Tenerías s/n, a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que exhiba el permiso de conducir, circulación y certificado del seguro obligatorio y voluntario y se testimonien íntegramente y por un perito a presencia judicial, se tasen los daños de la motocicleta y sea reconocido por el Sr. Médico Forense y emita el oportuno parte facultativo. Igualmente por medio de la presente se cita a los familiares de la usuaria de la motocicleta que resultó fallecida, Catherine Anne Genevieve Listrat, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), sito en C/ Tenerías s/n, a fin de recibirles declaración sobre los hechos y se les haga el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que si no lo hacen le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les tendrá por hecho dicho ofrecimiento.

Dado en Haro, a 16 de Agosto de 1985.

Edicto

3.516

D. VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 92/83, se siguen autos de juicio ejecutivo número indicado a instancia de Casa Riaño S.A., representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. ANTONIO HERRERA MARTIN y D. MANUEL HERRERA MARTIN, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Toro (Zamora), en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio de tasación los bienes embargados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25 % de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Tenerías s/n de esta ciudad se señalan para la celebración de la primera el próximo día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, para la segunda el próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE y para la tercera el próximo día VEINTIUNO DE DICIEMBRE, todas a las ONCE HORAS y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª. La subasta se hará individualmente con relación a la mitad indivisa de cada finca.

2ª. En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

3ª. Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

4ª. Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 % del valor que los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta.

También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con la obligación pertinente para tomar parte en las subastas.

5ª. Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de la mitad indivisa de las fincas embargadas y que los rematantes deberán conformarse con los títulos y documentos que figuran en las actuaciones.

Bienes objeto de Subasta

1. Rústica tierra en término de Toro (Zamora) a la Veguita de 4 hectáreas, 2 áreas y 56 centiáreas, que linda al norte con camino de la Aldea, al sur con quión n.º 3 de la Dehesa de Casablanca, al este con monte Iniestra, al oeste con quión n.º 6 y calzada roman. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 971, folio 150, finca 14745 valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES DE PESETAS.

2. Rústica, tierra en término de Toro a Monte Iniestra de 4 hectáreas, 36 áreas y 11 centiáreas, linda al norte con quión n.º 1, al sur, con quión n.º 3 de la Dehesa de Casablanca, al este con monte Iniestra y al oeste con sendera de la fuente. Inscrita al tomo 971, folio 153 vuelto, finca 14.746 valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

3. Rústica, tierra en término de Toro, al Pinar de 3 hectáreas, 35 áreas y 47 centiáreas. Linda al norte con quión n.º 6, al sur con quión n.º 7, al este con sendero de la fuente y al oeste con pinar de la ciudad. Inscrita al tomo 971, folio 157, finca 14.747. Valorada pericialmente en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

4. Rústica, tierra en término de Toro, a Pinamocho de 3 hectáreas, 52 áreas y 47 centiáreas linda al norte con camino de Villabuena, al sur, con Mateo Muñoz, al este con quión n.º 7 de la Dehesa de Casablanca, y al oeste con quión n.º 5. Inscrita al tomo 971, folio 162, finca 14.748. Valorada pericialmente en la suma de TRES MILLONES CIEEN MIL PESETAS.

5. Rústica, tierra en término de Toro, a los Hoyos de 1 hectárea, 64 áreas linda al norte, con camino de Villabuena, al sur con quiones 4 y 5 al oeste quión n.º 3 de la Dehesa de Casablanca y al oeste con quión n.º 2. Inscrita al tomo 971, folio 166, finca 14.749. Valorada pericialmente en la suma de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

6. Rústica, tierra en término de Toro, al pago de las Vegas de 2 hectáreas, 1 área y 28 centiáreas. Linda este quión n.º 2 de la Dehesa de Casablanca, sur quión n.º 3, oeste, calzada romana, norte quión n.º 1. Inscrita al tomo 971, folio 170, finca 14.750. Valorada pericialmente en la suma de DOS MILLONES DE PESETAS.

7. Rústica, tierra en término de Toro, atrás de la casa de la heredad digo de 36 áreas y 34 centiáreas. Linda al este quión n.º 1 de la Dehesa de Casablanca sur, quión n.º 6 oeste. Pinar de Toro, norte quión n.º 5. Inscrita al tomo 971, folio 174, finca 14.751. Valorada pericialmente en la suma de SEISCIENTAS MIL PESETAS.

8. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca de 4 hectáreas, 2 áreas y 56 centiáreas linda este y sur quión n.º 4 oeste quión n.º 3, norte quión n.º 2. Inscrita al tomo 971, folio 184 v.º, finca 14.753. Valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES CIEEN MIL PESETAS.

9. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca al pago de las Vegas de 2 hectáreas, 1 área y 28 centiáreas. Linda al este trozo de éste quión sur quión n.º 4, oeste, con calzada del pago que de Bóveda va a Zamora, norte quión n.º 8. Inscrita al tomo 971, folio 190 vuelto, finca 14.754. Valorada pericialmente en la suma de UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS.

10. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca al pago del Mote de 4 hectáreas, 36 áreas y 11 centiáreas. Linda este Blas Fernández, sur quión n.º 2, oeste camino que de la fuente va a la casa, norte quión n.º 8. Inscrita al tomo 971, folio 194 vuelto, finca 14.755. Valorada pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

11. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca al pago del Pinar de 3 hectáreas, 35 áreas y 47 centiáreas. Linda este camino que de la cada va a la fuente, sur, quión n.º 7, oeste Pinar de Tor y norte quión n.º 2. Inscrita al tomo 971, folio 198 vuelto, finca 14.756. Valorada pericialmente en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

12. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca a la Calera de 2 hectáreas, 34 áreas y 82 centiáreas. Linda este Julián Matilla, sur, herederos de Julián Muñoz, vecino de el Pego, oeste quión n.º 4 y norte vecinos de Valdefinca. Valorada pericialmente en la suma de DOS MILLONES CIEEN MIL PESETAS.

13. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca a Pinamocho de 1 hectárea, 24 áreas linda este quión n.º 4, sur, Mateo Muñoz oeste quión n.º 2 norte

quión n.º 4. Inscrita al tomo 971, folio 206 vuelto, finca 14.758. Valorada pericialmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS.

14. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca a tras de la casa de 55 áreas y 90 centiáreas. Linda este quión n.º 2, sur, casa de esta heredad, oeste quión n.º 1 norte Pinar. Inscrita al tomo 971, folio 210, finca 14.759. Valorada pericialmente en la suma de SEISCIENTAS MIL PESETAS.

15. Rústica, tierra en término de Toro, del quión n.º 3 de la heredad titulada de Casablanca a los Hoyos de 1 hectárea y 64 centiáreas. Linda este Antonio Benito, sur, Blas Hernández, oeste quiones 5 y 8 sendero que de la casa va a Villabuena. Inscrita al tomo 971, folio 214, finca 14.760. Valorada pericialmente en la suma de UN MILLON DE PESETAS.

16. Rústica tierra en término de Toro al pago del Barco de 67 áreas y 9 centiáreas linda este Jose Inés Matilla, sur María Bermejo, oeste Gregorio Herce, norte Francisco y Román Matilla. Inscrita al tomo 1.502, folio, finca 15.263. Valorada pericialmente en la suma de SE-TECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Que las fincas aparecen gravadas con las cargas siguientes:

A) Anotación de embargo letra A) de fecha 29 de Noviembre de 1982, en favor del Banco Hispano Americano, S.A. sobre reclamación de 21.908.183 pesetas con seis céntimos de principal y cinco millones de pesetas para intereses y costas y sin perjuicio al margen estas anotaciones de embargo letra A) aparece extendida la nota que copiada literalmente dice así: «Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario en el día de hoy se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a instancia del Juzgado de Toro que ordena la anotación letra A. Toro a 7 de Febrero de 1983».

B) Anotación de embargo letra B) de fecha 23 de Noviembre de 1983 en favor del Banco Central, S.A. sobre reclamación de 25.465.834 pesetas con 72 céntimos de principal y los intereses devengados y cinco millones de pesetas para costas y gastos y sin perjuicio. Al margen de estas anotaciones letra B) aparece extendida la anotación que copiada literalmente dice así: «Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario en el día de hoy se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a instancia del Juzgado de Toro que ordenó la anotación letra B. Toro a 14 de Septiembre de 1983».

Dado en Haro, a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario en funciones,

Cédula de Citación

3.344

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en diligencias previas número 142 de 1985 sobre sustracción de la menor Esther Calabuig Alcalde, según denuncia de D.ª Olga Calabuig, contra D. Manuel de la Hoz Escobar por medio de la presente se cita a D.ª Olga Calabuig mayor de edad y vecina de Logroño con domicilio en c/ San Bartolomé, 1.ª-3.ª o calle Los Fueros, n.º 5-2.ª D y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Haro sito en c/ Tenerías s/n, en el plazo de cinco días a fin de recibirle declaración sobre el hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario en funciones,

Auto

2.588

En la ciudad de Haro, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; los precedentes despachos unánse a las diligencias de su razón; y

RESULTANDO: Que en este Juzgado en virtud de atestado recibido con detención de José Antonio Barrio Cerezo, Juan Antonio Leiva Urraca, José Luis Cuevas Ruiz, Alfonso Barrio Cerezo, Pedro Javier Porres Castillo, Gerardo Ortiz Cueva y Juan Carlos Busto Miguel por el presunto delito de desórdenes públicos al sustraer 1.000 metros de cable del tendido telegráfico en la línea de Haro-Logroño, término de la primera ciudad, así como detención de Carmelo Ozacta Plaza por el delito de receptación al comprar cable sin saber la procedencia, se incoaron diligencias previas número 243 de 1985.

RESULTANDO: Que practicadas por este Juzgado las diligencias oportunas para esclarecimiento de los hechos por los que fueron detenidos los anteriormente expresados y de las declaraciones recibidas a los mismos aparece que la sustracción de los 1.000 metros de cable del tendido telegráfico sustraído en el término de Haro y concretamente en la estación de Bobadilla, no fue realizado por los mismos, desconociéndose hasta la fecha quién o quienes fueron los autores de dicha sustracción.

RESULTANDO: Que de todo lo actuado y de lo declarado por D. José Antonio Barrio Cerezo, Juan Antonio Leiva Urraca, José Luis Cuevas Ruiz, Alfonso Barrio Cerezo, Pedro Javier Porres Castillo, Gerardo Ortiz Cueva y Juan Carlos Busto Miguel aparece que los mismos

sustrajeron cable en la localidad de Briones y de la diligencia de inspección ocular practicada se desprende que citada línea de conducción se encontraba bastante deteriorada y no se halla en servicio desde hace mucho tiempo.

CONSIDERANDO: Que de lo relatado en el Segundo Resultando de esta resolución se desprende que del presunto delito de desórdenes públicos por sustraer 1.000 metros de cable del tendido telegráfico en el término de Haro «Estación de Bobadilla» por el que fueron detenidos José Antonio Barrio Cerezo, Juan Antonio Leiva Urraca, José Luis Cuevas Ruiz, Alfonso Barrio Cerezo, Pedro Javier Porres Castillo, Gerardo Ortiz Cueva y Juan Carlos Busto Miguel, se desprende que no fueron los mismos los autores de dicha sustracción, desconociéndose hasta la fecha quién o quiénes fueron los autores del hecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aunque el hecho denunciado pueda ser constitutivo de delito si no hubiere autor conocido se acorará el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO: Que de lo relacionado en el Tercer Resultando de esta resolución aparece que José Antonio Barrio Cerezo, Juan Antonio Leiva Urraca, José Luis Cuevas Ruiz, Alfonso Barrio Cerezo, Pedro Javier Porres Castillo, Gerardo Ortiz Cueva y Juan Carlos Busto Miguel sustrajeron cable del tendido en la línea de la localidad de Briones, no constituyendo tal hecho delito, sino una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, por lo que es procedente remitir testimonio de las diligencias al Juzgado de Distrito de Haro.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

S. S.ª, el Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su Partido, por ante mí el Oficial en funciones de Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones hasta que sean conocidos el autor o autores del hecho, relatado en el Segundo Resultando de esta resolución y que debía reputar y reputaba falta el hecho referido en el Tercer Resultando de esta resolución. Pasen las diligencias al Ministerio Fiscal a los efectos que refiere el artículo 789, regla 5.ª, párrafo último de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y una vez firme esta resolución remítase testimonio de las actuaciones al Juzgado de Distrito de Haro, para la celebración del oportuno juicio de faltas, tomando nota en este Juzgado. Así lo mando y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se remiten las diligencias al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, doy fe.

Edicto

3.574

D. GABRIEL PEREZ ABALOS, Juez de Distrito sustituto, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 141 de 1985, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. EMILIO RANEDO MARTINEZ, natural y vecino de Herramélluri (La Rioja), hijo de Santos y de Leonor, habiendo fallecido en Herramélluri, el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo D. JOSE MARIA y D. LUIS RANEDO MARTINEZ.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

3.623

D. GRABIEL PEREZ ABALOS, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 143 de 1985 a instancia de D.ª Alicia Ruiz García para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro de la siguiente finca:

Casa situada en la calle de la Serna, de la villa de Tirgo, señalada con el número trece, compuesta de planta baja y un piso con diferentes habitaciones. Tiene adheridos dos serenos o corrales y un coladero. El edificio tiene una extensión de 238 metros cuadrados, el patio ciento treinta y el patio trasero ciento setenta y nueve linda por su derecha entrando, casa de Francisco Porres, izquierda, calle o camino de Cuzcurrita, espalda, pajar de D.ª María y D.ª Eustasia Montoya y al frente, calle de su situación. Todo ello según el título. En la realidad, además corresponde a esta finca un solar que aún cuando forma parte integrante de la finca está separada de ella por una calle. Linda al norte o frente, calle, sur o fondo carretera de Cuzcurrita, este o izquierda entrando, servidumbre de paso. La casa tiene los linderos antes expresados.

Pertenecía la finca anteriormente descrita a D.ª Lucía García Jiménez por haberla recibido en herencia de su madre D.ª Melitona Jiménez Jiménez.

Dicha finca figura catastrada a favor de D. Julio Ruiz Gubia esposo de D. Lucía García Jiménez fallecido en Tirgo el 4 de Abril de 1983.

Aparece catastrada a nombre de D. Antonio Celorrio Martínez segundo marido de D.ª Melitona Jiménez Jiménez, premuerto a la misma, sin dejar descendencia en este segundo matrimonio.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los desconocidos herederos de la persona a cuyo favor figura inscrita la finca que lo es de D. Antonio Celorrio Martínez, así como a los desconocidos herederos de la persona a cuyo favor figura catastrada que lo es Julio Ruiz Gubia a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

N.º 12 DE MADRID

Edicto

3.343

D. JAIME JUAREZ JUAREZ, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, Titular del Juzgado, número DOCE de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 242 del presente año 1985, se tramita expediente, a instancia de D. Daniel Díez Ortiz, mayor de edad, soltero, jubilado y de esta vecindad, con domicilio en c/ Blasco de Garay, núm. 17, representado por el Procurador D. Julio Padrón Atienza, sobre Declaración de Herederos abintestato, de su difunta hermana de doble vínculo, llamada D.ª ELOISA DIEZ ORTIZ, hija de Julián y Julia, natural de FONCEA (La Rioja), y fallecida en Madrid, en 23 de Octubre de 1981, en estado de viuda de don Julián Díez Rad.

Por la presente se anuncia la muerte sin testar de la expresada D. ELOISA DIEZ ORTIZ, en estado de viuda y que reclaman la herencia de dicha causante, su hermano de doble vínculo D. DANIEL DIEZ ORTIZ, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, planta tercera (Edificio de Juzgados), de Madrid, para hacer uso de su derecho, en término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación del presente, presentando el oportuno árbol genealógico, y los documentos acreditativos de tales derechos.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, firmo el presente en Madrid, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

N.º 15 DE MADRID

Edicto

3.158

D. LUIS FERNANDO MARTINEZ RUIZ, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número QUINCE de los de Madrid.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 1385-984, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D. MARIA DE LOS ANGELES IBANEZ BLANCO, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana D. JOSEFA IBANEZ BLANCO, hija de Agapito y Felicia, nacida en Cabezón de Cameros (La Rioja), el día 26 de Febrero de 1903, en estado de soltera, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos la solicitante, María del Carmen, Enrique y Patrocinio Ibañez Blanco y acordado por resolución de este día llamar a todas las personas que se crean con igual derecho a la herencia para que en término de treinta días a partir de la publicación de este Edicto comparezcan en este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

N.º 2 DE PAMPLONA

Edicto

3.247

D. FRANCISCO TUERO ALLER, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número DOS de Pamplona y su Partido.

HAGO SABER: Que a las 12 horas de los DIAS 14 DE NOVIEMBRE, 12 DE DICIEMBRE de 1985 y 9 DE ENERO de 1986, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Logroño la venta en pública subasta, por 1.ª, 2.ª ó 3.ª vez respectivamente, de los bienes que luego se dirán, los cuales fueron embargados en autos de

Juicio Ejecutivo 1104-A/83 promovidos por PLASTICOS BREILO, S.L. contra ESCUMA TROQUELERIA, S.L., y se hace constar:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de la tasación, en la 1.ª subasta, del 20% de dicho precio con rebaja del 25% en la 2.ª y 3.ª.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la 1.ª subasta; en la segunda de dicho valor con rebaja del 25% y en la 3.ª, sin sujeción a tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que los expresados bienes se hallan depositados en la persona de D. Miguel Pedro Cuesta Tomás, Gerente de la demandada en Logroño, Ctra. Mendavia, Km. 2.

Cuarto. Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe establecido en el apto. SEGUNDO, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander de esta ciudad, n.º 1.400, hasta el momento de celebración de subasta.

Bienes objeto de la Subasta

Máquina electro-erosión, marca ONA, modelo 1-260, 60 amp. de dos años de funcionamiento, valorada en Ptas. 3.500.000.

Dado en Pamplona, a 2 de Septiembre de 1985.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

N.º 2 DE VALLADOLID

3.510

D. LUIS ALONSO TORES, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número DOS de Valladolid.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 519-A de 1985 se sigue procedimiento judicial sumario al amparo de lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, contra Superficies Urbanas, S.A. con domicilio en Logroño c/ San Antón, número 15, en reclamación de 100.000.000 de pesetas de principal, 24.053.337 pesetas de intereses vencidos y 15.000.000 de pesetas de costas; en cuyo procedimiento se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta la finca objeto de hipoteca, que a continuación se indica, bajo las advertencias y condiciones que a continuación se hacen constar:

Finca objeto de Subasta

URBANA: Finca situada en Logroño en la calle General Vara de Rey número sesenta y cuatro, con una superficie de quince mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, ochenta y siete decímetros, dentro de la que existen varias edificaciones derruidas. Linda: Este o frente calle de Vara de Rey; Oeste o fondo, casa de la calle Duques de Nájera de varios propietarios y dicha calle Duques de Nájera; Norte o derecha entrando, casa número sesenta y dos de la calle Vara de Rey de varios propietarios y traseras de casas de la calle Huesca, y Sur, fachada a calle o plaza existente sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.682, libro 730, folio 160, finca número 46.941. Dicha finca fue tasada, a efectos de la presente subasta en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

Advertencias

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TRECE DE NOVIEMBRE próximo, a las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad que sirve de tipo para la presente subasta, es decir la que se hace figurar al final de la descripción de la finca.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro, a la que hace referencia la regla 4.ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes quieran examinarla; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º UNO DE LOGROÑO

Cédula de Citación

2.141

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 224/84 sobre coacciones, se cita a Primitivo Palacios García cuya última residencia era Logroño, c/ La Brava, n.º 14, 3.ª izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio,

para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, en el término de quince días, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.227

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.344/84 sobre estafa, se cita a Fernando López Jiménez, en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración provisto del D.N.I., con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.226

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.344/84 sobre estafa, se cita a Francisco Villacorta González, en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración provisto del D.N.I., con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.225

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.344/84 sobre estafa, se cita a Francisca Jiménez Sánchez cuya última residencia era c/ Polígono Carretera Rubí, torres n.º 1, 7.º de Tarrasa (Barcelona), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración provista del D.N.I., con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a diez de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.785

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.712/84 sobre lesiones y agresión, se cita a Juan Emilio Torrao Balbas, cuya última residencia era C/ S. Fernando, n.º 65 de Nájera (La Rioja), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, a fin de prestar declaración, bajo los apercibimientos legales en caso de no hacerlo.

Logroño, a diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Notificación

2.406

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto en autos de Juicio de Faltas n.º 966/84 sobre estafa, por la presente se notifica a Jesús Hernández Mínguez que anteriormente tenía su domicilio en San Juan de Analfarache (Sevilla) y en la actualidad se encuentra en ignorados paradero y domicilio, el archivo de las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Logroño, a veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Edicto

2.462

D. JAVIER TOLEDO SOBRON, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número UNO de Logroño.

HAGO SABER: Que en juicio verbal civil n.º 14/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal: «n.º 14/85. —SENTENCIA— Logroño, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballesster, Juez de Distrito n.º 1 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, Barrio de La Estrella, c/ Piqueras n.º 61, 8.º, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. JOSE M.ª FERRER SISTERO, titular de Suministros Institucionales Ferrer, con domicilio en Granollers (Barcelona), carretera nacional Barcelona-Puigcerdá Km. 25.600, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por D. JOSE LUIS NAVARRO contra D. JOSE M^a FERRER SISTERO, sobre reclamación de CUARENTA MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS (40.605), debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella al demandado en rebeldía y con expresa imposición de costas al actor. Para notificar esta resolución al demandado rebelde cumplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado D. JOSE M^a FERRER SISTERO, se expide la presente en Logroño, a veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez,

El Secretario.

Edicto

2.425

D. JAVIER TOLEDO SOBRON, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número UNO de Logroño.

HAGO SABER que en Juicio de cognición n.º 152/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«N.º 152/84 -SENTENCIA- Logroño, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por la Sra. D.^a Maria Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito n.º UNO de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de «TORREALBA Y BEZARES S.A.» domiciliada en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Abogado D. Eduardo Peche Echevarria, contra D. RAFAEL ANTONIO CASTRO OSUNA, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Granada, c/ Cataluña, 10, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por TORREALBA Y BEZARES S.A. contra D. RAFAEL ANTONIO CASTRO OSUNA, sobre reclamación de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESETAS (292.140.-), debo declarar y declaro no haber lugar a ella, absolviendo al demandado en rebeldía y con imposición de costas a la actora. Para notificar esta resolución al demandado rebelde cumplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. RAFAEL ANTONIO CASTRO OSUNA, se expide la presente en Logroño, a veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez,

El Secretario.

Edicto

2.463

D. JAVIER TOLEDO SOBRON, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número UNO de esta Ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en Juicio de cognición n.º 127/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

N.º 127/84. -SENTENCIA- Logroño, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por la Sra. D.^a M^a Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito n.º I de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de ALUMINIOS RIOJA S.A., domiciliada en Logroño, c/ Valderuga s/n., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Abogado D. Alejandro Purón Michel, contra D. LUIS MARIA LETE SORALUCE, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), c/ Herreros n.º 36, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Antonio Peche López y defendido por el Abogado D. Agustín Alesanco Ortiz, y contra D. RICARDO FERNANDEZ MOLLON, mayor de edad, soltero, Agente Comercial, vecino de Arechavaleta (Guipúzcoa) c/ Lausicha, 6, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y.

FALLO: Que, sin entrar a conocer respecto del fondo del litigio, debo declarar y declaro la incompetencia de jurisdicción por razón de territorio en el proceso de cognición que nos ocupa, seguido previa demanda de ALUMINIOS RIOJA S.A. contra D. LUIS MARIA LETE SORALUCE y D. RICARDO FERNANDEZ MOLLON; este último en rebeldía, y con imposición de costas a la parte demandante, para notificar esta resolución al demandado rebelde, cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado codemandado D. RICARDO FERNANDEZ MOLLON, se expide la presente en Logroño, a veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez,

El Secretario.

Cédula de Citación

2.405

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número UNO de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este

Juzgado con el número 2.103/83, sobre lesiones en agresión, se cita a FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ, cuya última residencia era en Pino y Amorena 17, 8º, para que en término de QUINCE DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 24 de Junio de 1985.

El Secretario.

Notificación

2.468

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado, Distrito número UNO de los de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.502/84 por daños, seguido contra FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ y otros, se ha dictado con fecha 4 de Junio de 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eusebio Jiménez Jiménez, Javier Villafruela Castillo, Adolfo Jiménez Jiménez y Francisco Jiménez Jiménez, como responsable en concepto de autores de la falta que se les imputa, a la pena de CUATRO DIAS de arresto menor y multa de 6.000 pesetas., a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; las costas del juicio por cuartas e iguales partes; y que indemnicen por iguales partes y solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la cantidad de 10.800 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Jiménez Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

2.484

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado, Distrito número UNO de los de Logroño. DOY FE:

Que en el Juicio de faltas número 294/84, por lesiones y agresión, seguido contra MIGUEL ORDOYO GARCIA, se ha dictado con fecha, 26 de Marzo de 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice,

FALLO: Que debo condenar y condeno a MIGUEL ORDOYO GARCIA, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de OCHO DIAS DE ARRESTO menor; costas y que indemnice a Carmelo Molina Ruiz en la cantidad de 27.000 pesetas, y al I.N.S.S., en la cantidad de 4.725 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado MIGUEL ORDOYO GARCIA, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

2.496

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado, Distrito número UNO de los de Logroño. DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 536/84 por hurto de cazadoras, seguido contra EVARISTO SAEZ VERDE y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Evaristo Sáez Verde y Félix Ortega del Hoyo, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de OCHO DIAS de arresto menor a cada uno de ellos; y las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado EVARISTO SAEZ VERDE, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

2.497

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado, Distrito número UNO de los de Logroño. DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 1815/84, por hurto seguido contra ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, se ha dictado con fecha 25 de Junio de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfredo Tomás Pérez Gómez, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de VEINTICINCO DIAS de arresto menor; costas y que indemnice a Maria Monserrat Moya López en la cantidad de 20.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Alfredo Tomás Pérez Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.633

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número UNO de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 10/85, sobre lesiones agresión, se cita a LOURDES HIGUERA MALAMATA, cuya última residencia era desconocida, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 9 de Julio de 1985.

El Secretario.

Cédula de Citación

2.634

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número UNO de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 152/85, sobre hurto de dinero, se cita a FELIX ESCUDERO BRAVO cuya última residencia era Avda. Torres Bellas, n.º 11, bajo dos, Alcorcón, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 9 de Julio de 1985.

El Secretario.

Edicto

2.638

D. JAVIER TOLEDO SOBRON, Juez Sustituto en funciones del Juzgado de Distrito número UNO de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición n.º 65/85, de que se hará mérito, en el que he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA: Logroño, a tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS por el Sr. D. Javier Toledo Sobrón, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Distrito n.º 1 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. FELIX BENITO DE RIVAS JUBERA, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, c/ Reina Victoria, núm. 60, 6.º B, representado por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera y defendido por la Abogada D.ª María Paz Rodrigo-Angulo, contra D. PEDRO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Logroño, c/ Barriocepo 46, 4.º y su esposa D.ª MANUELA FONSECA CASTELLANOS, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Logroño, Avda. de Viana, 22, 3.º, y contra D.ª CONCEPCIÓN DOMINGO TRULLEN, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Logroño, C/ Barriocepo 46-4.º y su esposo D. PEDRO CUENCA ALONSO, mayor de edad, cuya profesión y paradero se desconoce: todos ellos en situación procesal de rebeldía: sobre resolución de contrato de compraventa: y».

«FALLO: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en el presente juicio por D. Félix Benito de Rivas Jubera, contra D. Pedro Martínez García, D.ª Manuela Fonseca Castellanos, D.ª Concepción Domingo Trullen y D. Pedro Cuenca Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre el demandante y los codemandados D. Pedro Martínez García y D.ª Concepción Domingo Trullen, sobre la vivienda o piso cuarto de la casa número cuarenta y seis de la calle Barriocepo, de Logroño, plasmado en documento privado de fecha 12 de Julio de 1982, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración y a la pérdida de las 78.332 pesetas, entregadas como parte del precio convenido, así como a restituir al demandante la posesión del expresado piso mediante su desalojo y puesta a disposición del mismo, con entrega de sus llaves; condenándoles también al pago de las costas del presente juicio. Para notificar esta resolución a los demandados, dada su situación procesal de rebeldía, cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al codemandado rebelde cuyo paradero se desconoce, D. PEDRO CUENCA ALONSO, se expide el presente en Logroño, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez

El Secretario.

Notificación

2.969

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 366/84, por orden público seguido contra ARNALDO URRUTIA BAZAN, se ha dictado con fecha 16

de Julio de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Arnaldo Urrutia Bazan, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a la pena de represión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Arnaldo Urrutia Bazan, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

3.270

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 620/84 sobre daños, se cita a LUIS JIMENEZ RAN cuya última residencia era c/ Caballerías, n.º 7, 1.º izda. de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales en caso de no hacerlo.

Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

3.349

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 1.502/84 por daños, seguido contra FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ y JAVIER VILLAFRUELA CASTILLO y otros, ha dictado con fecha 4 de Junio de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eusebio Jiménez Jiménez, Javier Villafuella Castillo, Adolfo Jiménez Jiménez y Francisco Jiménez Jiménez, como responsables en concepto de la falta que se les imputa a la pena de CUATRO días de arresto menor y la multa de 6.000 pesetas, a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; las costas del juicio de cuartas e iguales partes y solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la cantidad de 10.800 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Requisitoria

3.348

D. VICENTE FERNANDEZ REBOIRO, nacido en Madrid, el 1 de Marzo de 1958, hijo de Vicente y de Trinidad, soltero, obrero, y vecino que fue de Agoncillo (La Rioja), comparecerá ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS, importe de las costas derivadas del juicio de faltas n.º 2.426/83, seguido por daños tráfico, en el plazo de 3 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, y sirva de requisitoria en forma al mencionado Vicente Fernández Reboiro, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Requerimiento

3.417

D. RAFAEL LOPEZ LACALLE y D. BENIGNO GARCIA FERNANDEZ, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Barrio Varea, calle Logroño n.º 6, 2.º y Plaza Diana n.º 1, 5.º A, respectivamente, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño en el plazo de cinco días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de hacer efectiva la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, cada uno de los condenados, correspondientes a mitad de costas y multa impuesta a los mismos, en el Juicio de Faltas n.º 5/84 seguido por daños en incendio.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma a los mencionados condenados Rafael López Lacalle y Benigno García Fernández, expido la presente en Logroño a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

3.416

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 536/84 por hurto de cazadora seguido contra FELIX ORTEGA DEL HOYO y EVARISTO SAEZ VERDE, se ha dictado con fecha 25 de Junio de 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Félix Ortega del Hoyo y Evaristo Sáez Verde, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de OCHO DIAS DE ARRESTO menor a cada uno de ellos; y las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Evaristo Sáez Verde, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 366/84, por orden público seguido contra ARNALDO URRUTIA BAZAN, se ha dictado con fecha 16 de Julio 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice;

FALLO: Que debo condenar y condeno a Arnaldo Urrutia Bazan, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a la pena de reprensión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Arnaldo Urrutia Bazán, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 1.815/84 por hurto seguido contra ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, como responsable, se ha dictado con fecha 25 de Junio 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice;

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfredo Tomás Gómez, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de VEINTICINCO DIAS de arresto menor; costas y que indemnice a Maria Monserrat Moya López, en la cantidad de 20.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado, Alfredo Tomás Pérez Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 294/84 por lesiones agresión, seguido contra MIGUEL ORGOYO GARCIA, se ha dictado con fecha 26 de Marzo de 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice;

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Ordoyo García, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de OCHO DIAS de arresto menor; costas y que indemnice a Carmelo Molina Ruiz en la cantidad de 27.000 pesetas, y al I.N.S.S. en la cantidad de 4.725 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Miguel Ordoyo García, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto en autos de Juicio de Faltas n.º 1712/84 sobre lesiones en agresión, se cita a JUAN EMILIO TORRAO BALBAS, cuya última residencia era c/ San Fernando, n.º 65 de Nájera (La Rioja), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado en el término de QUINCE DIAS para

prestar declaración, bajo los apercibimientos legales en caso de no hacerlo.

Logroño, a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 2.177/83, por lesiones y daños en agresión, seguido contra MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ y otro, se ha dictado con fecha 3 de Septiembre 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a GERMAN RUBIO MIRANDA Y MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ, de la supuesta falta de lesiones que les ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel García Martínez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito Decano de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 462/85 por hurto, seguido contra JOSE GENTICO BRAVO, se ha dictado con fecha 3 de Septiembre de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice;

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Gentico Bravo, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de CINCO DIAS de arresto menor; y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Gentico Bravo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

D. JUAN MARIANO SAMPER IBAÑEZ, Secretario del Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 1.050 del año 1984 por amenazas, seguido contra GUY GRESLE, se ha dictado con fecha, 3 de Septiembre de 1985, sentencia cuya parte dispositiva dice;

FALLO: Que debo condenar y condeno a Guy Gresle, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Guy Gresle cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Requerimiento

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ ECHAVE, hoy en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Pamplona, calle Estafeta n.º 4, 4.º,

de 22 años de edad, soltero, representante, nacido en Tudela el 22 de Septiembre de 1960 hijo de Pablo y M.ª Asunción, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número UNO de los de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA y CUATRO PESETAS, indemnización derivada del juicio de faltas n.º 2.003/83 seguido por daños tráfico y como responsable civil subsidiario le corresponde, debiendo comparecer en el plazo de CINCO DIAS a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado responsable civil subsidiario Miguel Angel Sánchez Echave, expido la presente en Logroño a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Cédula de Citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez sustituto en funciones en autos de Juicio de Faltas, n.º 504/85 sobre daños en vehículo por intento de robo se cita a ENMANUEL MARTIN ROMERO

BRESSES cuya última residencia era Avda. Marceau n.º 60 de París y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de perjudicado se presente en este Juzgado en el plazo quince días a fin de prestar declaración sobre los hechos ocurridos y presentar los documentos pertinentes y hora de las diez de la mañana.

Logroño a 25 de Septiembre de 1985.

El Secretario.

Cédula de Citación

3.615

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número UNO de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1.441/84, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a JESUS ORTEGA PEREZ, cuya última residencia era en Haro (La Rioja) c/ La Vega 9, 2º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias en término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos legales.

Logroño, a uno de Octubre de 1985.

El Secretario.

Cédula de Citación

3.616

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número UNO de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 797/83 sobre lesiones en agresión, se cita a JUAN RODRIGUEZ, cuya última residencia era en Logroño c/. Laurel 5-3.º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias en término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos legales.

Logroño, 1 de Octubre de 1985.

El Secretario.

Cédula de citación

3.817

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º. 167-84 sobre Orden Público se cita a José María Berrueta Echave cuya última residencia era Logroño, c/ Gral. Urrutia 13-1º izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de noviembre y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de octubre de 1985.— El Secretario.

Notificación

3.818

Don Juan Mariano Samper Ibáñez secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 2429 del año 1983 por daños tráfico seguido contra José María Berrueta Echave se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José María Berrueta Echave, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 7.500 ptas., con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago; a la pena de reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de un mes; costas y que indemnice a Luis María Sáenz Ruiz en la cantidad de 155.053 ptas. por daños y 42.000 ptas. por las lesiones; siendo responsable civil subsidiario José Justo Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario José Justo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O. de La Rioja, a 14 de octubre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO

N.º 2 DE LOGROÑO

2.146

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.070 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.070/84 seguido por lesiones en atropello, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan Anderica Zorzano, mayor de edad y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, siendo perjudicado Enrique Peso López,

de 16 años, hijo de Enrique y Esther, natural y vecino de Logroño. FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Anderica Zorzano, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de 12.000 pts., reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de costas, así como a que indemnice a Enrique Peso López en 2.995 pts. por los daños. Dicha indemnización devengará en favor de los perjudicados desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo, el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar al penado JUAN ANDERICA ZORZANO, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

2.145

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.309/84 sobre amenazas se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.309/84 seguido por amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Santiago David Labarga, en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, siendo denunciante Ana María Francia Ibáñez, vecina de Logroño. Vara de Rey n.º 18-5.º D. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Santiago David Labarga. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a SANTIAGO DAVID LABARGA, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

2.144

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.288/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.288/84, seguido por malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Víctor Fernández de Bobadilla Cárcamo, mayor de edad, vecino de Logroño. Siendo perjudicado Juan Antonio Soriano Jiménez, vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Víctor Fernández de Bobadilla Cárcamo. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste a fin de notificar a VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

2.160

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 563/84 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme el Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 563/84 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Enrique Bernárdez Pino.

Registro (D.C. 11)	50 Ptas.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 23)	40 »
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 23)	220 »
Suspensión (T. 1.º Art. 23)	— »
Expedición despachos (D. C. 6.º)	— »
Cumplimiento despachos (Art. 31 T. 1.º)	— »
Informes Forense (Art. 34-1.º)	280 »
Ejecución (Art. 29-1.º)	70 »
Tasación de costas (Art. 10-6.º T. 1.º)	330 »
Oleta y locomoción (D. C. 4.º)	— »

Reintegro actuaciones	500 »
Mutualidad Judicial	180 »
Multa	- »
Indemnización a María Carmen Vallejo Ponti	33.000 »
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	34.670 »

Importa la anterior Tasación las figuradas TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA PESETAS.

Logroño, a quince de noviembre de 1984
EL SECRETARIO.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado ENRIQUE BERNARDEZ PINO, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

2.143

DOÑA ANA MARIA FERNANDEZ MARTIN, Juez de Distrito n.º 2 de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 113 de 1985, a instancia de Don Jesús y Doña María Luisa Orruño Martelo, contra ignorados familiares de Don Orencio Miguel Segúes, y Don Fernando Miguel Baños, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen de los primeros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en los que por resolución del día de la fecha, ha sido admitida a trámite la demanda, ordenándose dar traslado a la misma al demandado Don Fernando Miguel Baños mediante entrega de sus copias, y emplazar a los ignorados familiares del inquilino fallecido Don Orencio Miguel Segúes para que en el plazo de SEIS días comparezcan en autos a fin de darles traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no comparecen en el referido plazo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, ignorados familiares del inquilino fallecido DON ORENCIO MIGUEL SEGUES, libro el presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito

El Secretario

2.142

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.687/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Isabel Zarzuela Ballester Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.687/84 seguido por imprudencia cometida con vehículo de motor generadora de daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisco Javier Bravo Martín, nacido en Duruelo (Soria) hijo de Francisco y Plácida, soltero, estudiante y vecino de Logroño. FALLO: que debo condenar y condeno a Francisco Javier Bravo Martín, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de 12.000 pts. de multa y pago de costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. M.ª Isabel Zarzuela. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar al penado FRANCISCO JAVIER BRAVO MARTIN, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

2.151

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.767/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.767/84 seguido por amenazas e insultos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Joaquín Caldeira, hijo de Manuel y María, vecino de Portugal, siendo denunciante Pedro Reinas García, nacido en Zarratón, hijo de Santiago y Jesusa, casado, ingeniero técnico y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Joaquín Cardosa Caldeira. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a JOAQUIN CARDOSA CALDEIRA, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

2.857

cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 1.619 de 1984 sobre coacciones, se emplaza a ADELAIDO HERNANDEZ PARRA, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burdeos (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 de este partido a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Manuel Urrarte Oca contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Logroño a 15 de julio de 1985

EL SECRETARIO

2.856

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.767/84 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme el Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 1.367/84 seguido por amenazas y cuyo pago corresponde a José Ramón Marinas Fernández.

Registro (D.C. 11)	60 Ptas.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 23)	40 »
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 23)	275 »
Suspensión (T. 1.º Art. 23)	- »
Expedición despachos (D. C. 6.º)	- »
Cumplimiento despachos (Art. 31 T. 1.º)	- »
Informes Forense (Art. 34-1.º)	- »
Ejecución (Art. 29-1.º)	80 »
Tasación de costas (Art. 10-6.º T. 1.º)	410 »
Oleta y locomoción (D. C. 4.º)	- »
Reintegro actuaciones	800 »
Mutualidad Judicial	- »
Multa	12.000 »
Indemnización	- »

TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS 13.665 »

Importa la anterior Tasación las figuradas TRECE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

Logroño, a diecisiete de julio de 1985

EL SECRETARIO.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado JOSE RAMON MARINAS FERNANDEZ, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

2.855

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.491/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.491/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Rodríguez Grajera, nacido en Villafranca de los Barros (Badajoz), hijo de José e Isabel, casado, pocero y con domicilio en Logroño y Celedonio Collado, de 35 años de edad, hijo de Julián y Tomasa y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. FALLO: Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Grajera de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal vigente a la pena de 8 días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, así como indemnice a Celedonio Collado Ramírez en 21.000 pesetas por las lesiones, y que debo condenar y condeno a Celedonio Collado Ramírez, como autor de una falta prevista y penada en el art. 585-1.º del Código Penal a la pena de 6.000 pts. de multa y pago de la mitad de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar al penado CELEDONIO COLLADO RAMIREZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

2.854

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.074/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.074/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Estibaliz Rodríguez, nacida en Bilbao, hija de Mariano y María Jesús, casada, camarera y Dolores Martínez López, nacida en Minglanilla (Cuenca) hija de Jesús y María, casada, camarera y Josefa Alemán Díez, nacida en Agaete (Las Palmas), hija de Juan y Ana, Soltera, empleada, las tres en la actualidad en ignorado paradero y domicilios. FALLO: Que debo condenar y condeno a Josefa Alemán Díez como autora de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal vigente a la pena de 5 días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, así como que indemnice a Estibaliz Rodríguez Isusi en 4.500 pts. por las lesiones causadas y que debo condenar y condeno a Dolores Martínez López, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autora de una falta prevista y penada en el art. 585-1.º del Código Penal a la pena de 5.000 pts. de multa y pago de mitad de las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste a fin de notificar a MARIA ESTIBALIZ RODRIGUEZ, DOLORES MARTINEZ LOPEZ y JOSEFA ALEMAN DIEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilios, extendiendo y firmo la presente en Logroño a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

3.012

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.379 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.379/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Julia Relves, nacida en Angola, de 29 años de edad, divorciada, sus labores y Miguel Angel Vaquero Torres, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Vaquero Torres de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de 4 días de arresto menor y pago de costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste a fin de notificar al penado MIGUEL ANGEL VAQUERO TORRES, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

3.318

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.906 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Javier Toledo Sobrón, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.096/84 seguido por amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Andrés López de Turiso Fernández, Inspector de Ventas, vecino de Logroño, siendo denunciante Antonio Palacios Zorzano, casado, policía municipal y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO FERNANDEZ. Declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Javier Toledo. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO FERNANDEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

3.317

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.935 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Javier Toledo Sobrón, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.935/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús María Jimeno Pérez, soltero, empleado, vecino de Logroño y María Luisa Amblat Hernández, soltera, obrera, vecina de Logroño, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. FALLO: Que debo condenar y condeno a María Luisa Amblat Hernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora criminal y civilmente responsable de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a Jesús María Jimeno Pérez en 15.000 pts. y pago de costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Javier Toledo. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a MARIA LUISA AMBLAT HERNANDEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

3.414

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.088/84 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme el Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 1.088/84 seguido por lesiones de agresión y cuyo pago corresponde a Manuel Ruiz Muñoz y Enrique García Rojas.

Registro (D.C. 11)	60 Ptas.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 23)	40 »
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 23)	275 »
Suspensión (T. 1.º Art. 23)	- »
Expedición despachos (D. C. 6.º)	- »
Cumplimiento despachos (Art. 31 T. 1.º)	- »
Informes Forense (Art. 34-1.º)	620 »
Ejecución (Art. 29-1.º)	80 »
Tasación de costas (Art. 10-6.º T. 1.º)	410 »
Oleta y locomoción (D. C. 4.º)	- »
Reintegro actuaciones	800 »
Mutualidad Judicial	- »
Multa	- »
Indemnización a Enrique García Rojas	24.000 »
a Manuel Ruiz Muñoz	42.000 »
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	68.285 »

Importa la anterior Tasación las figuradas SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

Logroño, a diecisiete de Septiembre de 1985
EL SECRETARIO,

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado ENRIQUE GARCIA ROJAS, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

3.536

DOÑA ANA MARIA FERNANDEZ MARTIN, Juez de Distrito n.º 2 de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición n.º 111/85 a instancia de Don Félix Ruiz Ruiz, representado por el Procurador Don Mariano de Rivas Jubera, contra los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, en los que por resolución de esta fecha, he acordado emplazar, como se verifica por el presente, a los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, vecino que fue de Murillo del Río Leza, para que en el término improrrogable de SEIS días comparezcan en autos, personándose en forma, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Murillo de Río Leza, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito

El Secretario

Cédula de citación

3.659

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS n.º 247-85 sobre Lesiones en atropello se cita a FRANCISCO DE COS MORENO y su representante Legal. Cuya última residencia era Miguel Villanueva n.º 1-4.º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día once de noviembre y hora de las diez treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 3 de Octubre de 1985.

El Secretario.

Cédula de Citación

3.338

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 190/85 sobre estafa, se cita a AGUSTIN GABRIEL SENDIA DE QUEVEDO, en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de DENUNCIADO, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE y hora de las diez cincuenta y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 9 de Septiembre de 1985

El Secretario.

Cédula de Citación

3.339

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 1.451/84, sobre imprudencia-daños, se cita a MARIA DEL ROSARIO BRIONGOS MERINO, cuya última residencia era C/ Rey Pastor, n.º 9 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de PERJUDICADO, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE y hora de las diez y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de Septiembre de 1985

El Secretario.

Cédula de Citación

3.340

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 556/84, sobre IMPRUDENCIA-DAÑOS, se cita a DANIEL FUENTES MOLIA cuya última residencia era C/ Gonzalo de Berceo n.º 20, bajo, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de PERJUDICADO, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de Septiembre de 1985

El Secretario.

Cédula de Citación

3.413

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 1.586/84, sobre SUPUESTA ESTAFA, se cita a ANTONIO PRADO PALEO, cuya última residencia era C/ Norte n.º 50, 4º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de DENUNCIADO, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día CUATRO DE NOVIEMBRE y hora de las diez quince, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de Septiembre de 1985

El Secretario.

Cédula de Citación

3.415

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JUICIO DE FALTAS N.º 229/85, sobre HURTO de una cazadora y dos persianas, se cita a MANUEL MEDILLI cuya última residencia era Francia, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de PERJUDICADO, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día CUATRO DE NOVIEMBRE y hora de las diez cincuenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1985

El Secretario.

Cédula de citación

3.810

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 1.872-84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Jesús Carcamo Herce cuya última residencia era San Agustín, n.º 29, 2ª, 1ª y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.811

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 365-85 sobre Lesiones en Agresión se cita a Mirta Anabella Deapuli Dominguez y Carlos Gutierrez Martínez cuya última residencia era Juan XXIII, n.º 6, 1º izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante y denunciado respectivamente, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 11,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.812

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 103-85 sobre Estafa a "RENFE" se cita a Alejandro Rey Taboada cuya última residencia era Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.813

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 1.750-84 sobre Estafa se cita a Antonio Miguel Ernesto Fernández cuya última residencia era Navarrete y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.814

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 931-84 sobre Imprudencia-Daños se cita a Enrique Jiménez Jiménez cuya última residencia era La Cadena, n.º 12, 3º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.815

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 1.448-84 sobre Daños en accidente de Tráfico se cita a Ibrahima Dia cuya última residencia era Valencia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10 y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.816

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 107-85 sobre Hurto se cita a José Ramón Marinas Fernández cuya última residencia era Sotronicio (Oviedo) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de noviembre y hora de las 10,25, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de octubre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Cédula de Requerimiento

1.919

Por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Nájera (La Rioja), en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 223 de 1983, se ha ordenado requerir, como se hace por la presente, a la súbdita alemana DORIS SCHORER HEISLER, con domicilio en Burgholzweg (Alemania) núm. 10, localidad 7400 TUBINGEN, para que en el plazo de quince días, se persone por sí o por legítimo apoderado, a fin de entregarle la suma de cuarenta y dos mil pesetas, que en concepto de indemnización a su favor reconocida por sentencia dictada en el juicio de faltas arriba indicado, con fecha 27 de Marzo de 1985, le corresponde, apercibiéndole que si no se hace cargo de la misma, se ingresará a su disposición en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de requerimiento a la perjudicada dicha, expido la presente cédula en la ciudad de Nájera a tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

2.387

D.ª ANA MARIA LEON DUARTE, Secretaria sustituto del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

DOY FE: Que en autos de juicio de faltas núm. 23/85, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a PEDRO FERNANDEZ BARRAGAN, con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio. Haciendo reserva expresa de acciones civiles en favor de los perjudicados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Felipe López de Pablo. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ramón Farre Gorgues, sin domicilio conocido en España, expido el presente en Nájera, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

2.735

DOÑA ANA MARIA LEON DUARTE, Secretaria sustituto del Juzgado de Distrito de Nájera.

DOY FE: Que en autos de juicio de faltas núm. 23/85, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

«FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a PEDRO FERNANDEZ BARRAGAN, con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio. Haciendo reserva expresa de acciones civiles en favor de los perjudicados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Felipe López de Pablo. Rubricado».

Y para que conste, y sirva de notificación en forma, a Ramón Farre Gorgues, sin domicilio conocido en España, expido el presente, en Nájera, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Edicto

3.384

D. JOSE MARIA MADORRAN BEA, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición n.º 7/85, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA: En Calahorra a tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Sr. D. JOSE MARIA MADORRAN BEA, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 7 de 1985, entre partes: de una, como demandante, «COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Luis Llano Uriarte y defendida por el Letrado D. Eduardo Peché Echevarría; y de otra, como demandados, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, representado por el Procurador D.ª María del Carmen Miranda Adán, y defendido por el Letrado D. José María Díaz García; D. ALFONSO TAPIZ CARRICABURU, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Alfaro, comparecido personalmente en los autos y defendido por el Letrado D. José Luis Jiménez Cristóbal, designado en turno de oficio; D. ANGEL GARCIA LABAT, mayor de edad, industrial y vecino de Lerín (Navarra) y la mercantil «LECLERQ, S.A.», domiciliada en Logroño; éstos sin representación ni defensa, al no haber comparecido en los autos, en los que se hallan declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 158.965 pesetas, y,

FALLO: Que estimando como estimo la excepción de falta de legitimación en el codemandado Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, representado en las actuaciones por la Procuradora Sra. Miranda Adán, alegada a la demanda contra él y tres más por la C.T.N.E., S.A., representada por el Procurador Sr. Llano Uriarte, en ejercicio de acción

dimanante de culpa extracontractual, debo declarar como declaro no haber lugar a entrar a conocer del fondo de la cuestión litigiosa, con respecto a dicho demandado, y con respecto a los demandados, D. Alfonso Tapiz Carricaburu, D. Angel García Labat y la empresa constructora «Leclerq, S.A.», estos dos últimos en situación procesal de rebeldía, debo desestimar como desestimo la demanda anteriormente expresada, al declarar como declaro no haber nacido la acción en ella ejercitada, y en su consecuencia, absolverles, como los absuelvo, a dichos demandados, de los pedimentos contra ellos formulados, y contenidos en el suplico de la demanda, e imponer como impongo las costas causadas a la actora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Madorrán Bea. Rubricados. Publicada en el mismo día de su fecha».

Y por resolución del día de hoy, se ha acordado la publicación del presente edicto, para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, D. Angel García Labat y la mercantil «Leclerq, S.A.», conforme al art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calahorra a diez de Julio de 1985.

El Secretario,

Edicto

3.238

D.ª MARIA TRINIDAD MADORRAN MORENO, Secretario Juzgado de Distrito de Calahorra:

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 105/85, seguido contra Alicia Jiménez Echeverría y José Antonio Gabarri Hernández, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de Julio de 1985, en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a ALICIA JIMENEZ ECHEVERRIA, y a JOSE ANTONIO GABARRI HERNANDEZ, como autores de una falta de daños, a la pena de MIL UNA PESETAS de multa a cada uno, y subsidiariamente, o para el caso de impago de ésta a la de un día de arresto menor, y al pago de las costas de este procedimiento por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y surta de notificación a la condenada, cuyo paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, siete de Septiembre de 1985.

El Secretario.

Edicto

3.517

D.ª MARIA PILAR BERLANGA MUÑOZ, Juez de Distrito Sustituta Interina de Calahorra (La Rioja).

HACE SABER: Que en autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 39/85, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA: En Calahorra a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por D. Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador de los Tribunales D. José Luis Varea Arnedo, asistido del Letrado D. Ricardo de Miguel, en nombre y representación de D. JOSE LUIS COLMENARES CILLERO, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Autol, contra «Defensa, Asistencia y Protección Automovilista, S.A.», en anagrama DAPA, S.A., compañía de seguros, domiciliada en Madrid, declarada en situación procesal de rebeldía, y contra D. JOSE MARTIN JIMENEZ PEREZ, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Autol, representados por el Procurador D. José Miranda Domínguez y defendidos por el Letrado D. José Luis Jiménez Cristóbal, y;

FALLO: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda formulada por D. José Luis Colmenares Cillero, en reclamación de la cantidad de quinientas mil pesetas, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados «Defensa, Asistencia y Protección Automovilista, S.A.», en anagrama «DAPA, S.A.». D. José Martín Jiménez Pérez y D. José Antonio Jiménez López-Vailo; y que debo condenar y condeno a D. José Luis Colmenares Cillero al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús Gil Madorrán. Rubricados. Publicada en el mismo día».

Y cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha, se publica el presente, para que sirva de notificación de la mentada sentencia a la demandada en rebeldía.

Dado En Calahorra, a once de Septiembre de 1985.

El Secretario,

Edicto

3.402

D.ª MARIA TRINIDAD MADORRAN MORENO, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra:

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 168/85, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de Septiembre del presente año, en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a MARTIN VICIOSO VITORIA; JOSE LUIS GOMEZ CORDON y JOSE PABLO CARBONELL, a la pena de, digo como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena de TRES DIAS de arresto menor a cada uno de los tres y al pago de las costas en un tercio a cada uno, siéndoles de abono el tiempo que estuvieran privados de libertad por razón de esta causa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación a Martín Vicioso Vitoria, expido la presente en Calahorra, para su inserción al Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a veintitrés de Septiembre de 1985.

El Secretario,

Edicto

3.455

D. JOSE MARIA MADORRAN BEA, Juez de Distrito de Calahorra.

HACE SABER: Que en Juicio de Faltas 71/85, seguidos por una falta de daños contra Alfonso Caballero Jiménez, en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente:

«TASACION DE COSTAS que practico yo el Secretario, cumpliendo lo mandado:

I. TASAS

Registro. D.C. 11ª	60.- Ptas.
Diligencias Previas. Art. 28, Tña. 1ª, T.J.	40.- Ptas.
Tramitación Juicio. »»»»»	275.- Ptas.
Médico Forense. »34»»»	275.- Ptas.
Libramiento despachos. Dispo. común 6ª	1.400.- Ptas.
Cumplimiento Despachos. Art. 31, Tña. 1ª, T.J.	700.- Ptas.
Ejecución sentencia	80.- Ptas.

II. COSTAS

Reintegro actuaciones	2.600.- Ptas.
6 % Tasación Costas.	410.- Ptas.

III. INDEMNIZACIONES

Indemnización a R.E.N.F.E.	12.805.- Ptas.
TOTAL	18.645.- Ptas.

Calahorra, 18 de Septiembre de 1985. El Secretario Judicial. Firmado: M.ª Trinidad Madorran.

Y para que sirva de notificación y traslado al penado expresado para que en el término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga, se ha acordado publicar el presente, en el tablón de anuncios y B.O. de La Rioja.

Dado en Calahorra, 24 de Septiembre de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Edicto

3.300

D.ª MARIA BELEN REVILLA GRANDE, Juez de Distrito STT.ª del Juzgado de Distrito de Alfaro:

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de Juicio de Faltas núm. 149/84, sobre daños en tráfico, en las que en resolución de esta misma fecha, he acordado dar vista de la tasación de costas al condenado JOSE MOLINERO DIEZ, mayor de edad, casado, nacido en Calahorra, el 25-4-1948, hijo de José y Victoria, empleado, con domicilio en la C/ Delicias, 9 de Madrid, hoy en ignorado paradero.

TASACION DE COSTAS

Indemnización al perjudicado	23.835 Ptas.
Reintegro del expediente	1.475 »
Derechos de registro (D.C. 11.ª, Tasas Judiciales)	50 »
Derechos de tramitación en el Juicio (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	440 »
Derechos en diligencias previas (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	80 »
Derechos en ejecución de la sentencia (Tar. 1.ª art. 29)	70 »
Derechos en expedición 6 despachos (D.C. 6.ª)	660 »
Derechos cumplimiento 5 despachos (Tar. 1.ª art. 31 Tj)	300 »
Der. intervención Médico Forense (Tar. 5.ª art. 10 ap. 3)	- »
Derechos suspensión juicio (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	- »
A los peritos informantes por sus honorarios	- »
Multa impuesta	7.000 »
Pólizas de Mutuality Judicial y Justicia Municipal	720 »
Tasación de Costas (Tar. 1.ª art. 1, párrafo 6)	- »
TOTAL	34.630 »

Por el presente se da vista de la tasación de costas al condenado JOSE MOLINERO DIEZ, para que en el término de tres días haga efectiva la cantidad de 34.630 ptas., o haga la reclamación pertinente, y pasado dicho plazo sin hacerla efectiva se procederá al embargo de sus bienes si fueren habidos.

Dado en Alfaro a, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

3.300

D.ª MARIA BELEN REVILLA GRANDE, Juez de Distrito STT.ª del Juzgado de Distrito de Alfaro:

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de Juicio de Faltas núm. 57/85, sobre estafa, en las que en resolución de esta misma fecha, he acordado dar vista de la tasación de costas al condenado FERNANDO RUIZ GARCIA, mayor de edad, casado, profesión viajante, hijo de Esteban y de Asunción, de 46 años de edad, natural y vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero.

TASACION DE COSTAS

Indemnización al perjudicado	15.000 Ptas.
Reintegro del expediente	1.650 »
Derechos de registro (D.C. 11.ª, Tasas Judiciales)	50 »
Derechos de tramitación en el Juicio (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	220 »
Derechos en diligencias previas (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	40 »
Derechos en ejecución de la sentencia (Tar. 1.ª art. 29)	70 »
Derechos en expedición 6 despachos (D.C. 6.ª)	660 »
Derechos cumplimiento 5 despachos (Tar. 1.ª art. 31 Tj)	300 »
Der. intervención Médico Forense (Tar. 5.ª art. 10 ap. 3)	- »
Derechos suspensión juicio (Tar. 1.ª art. 28 Tj)	- »
A los peritos informantes por sus honorarios	- »
Multa impuesta	- »
Pólizas de Mutuality Judicial y Justicia Municipal	720 »
Tasación de Costas (Tar. 1.ª art. 1, párrafo 6)	- »
TOTAL	18.710 »

Por el presente se da vista de la tasación de costas al condenado FERNANDO RUIZ GARCIA, para que en el término de tres días haga efectiva la cantidad de 18.710 ptas., o haga la reclamación pertinente, y pasado dicho plazo sin hacerla efectiva se procederá al embargo de sus bienes si fueren habidos.

Dado en Alfaro a, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Cédula de Notificación

3.424

D.ª MARIA TERESA MALUMBRES PASQUIER, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de ALFARO (LA RIOJA).

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 10/85, sobre daños en tráfico, con fecha catorce de Septiembre del año actual, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente resulta del tenor siguiente:

«**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a José López Amorin de la falta que le es imputada en este procedimiento.

Que debo condenar y condeno a José Lázaro Gil, como autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 ptas, con cinco días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Christiane Abdou de seiscientos cuarenta y siete mil quinientos quince (647.515 ptas) por los daños causados en su vehículo y al M.I. Ayuntamiento de Alfaro en ciento cuarenta y cuatro mil doscientas treinta pesetas (144.230 ptas) por los daños causados a una farola de alumbrado público, así como a los intereses correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José López Amorin y Christiane Abdou, en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Alfaro a, dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

3.822

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de ésta fecha, recaída en autos de juicio de faltas n.º. 86/85, sobre lesiones en agresión, se cita a Luis Alberto Galán Araguena, como implicado-perjudicado, a fin de que el próximo día 6 de noviembre, a las 10,50 horas comparezca en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole, que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, a 17 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

2.327

D. VALENTIN SOTO MONJA, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de distrito de Haro.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4/85 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D. Jesús Montoya Madariaga, por «Construcciones Montoya, S.A.» vecino de Santurde, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra

D. Antonio López de Lacalle Grisaleña y esposa, en acción declarativa cambiaria por cuantía de 164.796 pesetas, en las que con fecha de hoy ha recaído la siguiente providencia:

«PROVIDENCIA JUEZ SR. SOTO MONJA»

En Haro a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

DADA CUENTA: Por presentado el anterior escrito, únase a las diligencias de su razón y visto el contenido de la anterior diligencia, y habiendo transcurrido el término por el que fue emplazada la demandada D.ª M.ª Luisa Alonso Berrozpe, esposa del demandado D. Antonio López de Lacalle Grisaleña, sin que la misma se haya personado en autos ni contestado a la demanda presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, se tiene aquella por contestada y se declara la rebeldía de dicha demandada D.ª M.ª Luisa Alonso Berrozpe, siguiendo el juicio su curso y notificándole el presente proveído y demás resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Y respecto al demandado D. Antonio López de Lacalle Grisaleña, encontrándose actualmente en ignorado paradero, procédase según lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, a su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable PLAZO DE SEIS DIAS, contados a partir del siguiente a que tenga lugar su publicación, y si a su respectivo derecho conviniere, comparezca personándose en forma en autos, con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin más citarle ni oírle. Librándose para que tenga lugar su publicación el correspondiente oficio al Gobernador Civil de la Provincia, despacho que se entregará al Procurador de la parte demandante para que cuide en su diligencia-miento y devolución.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe.

Firmado y Rubricado.

El Juez St.ª.

Firmado y Rubricado

Ante mí, la Secretaria Sta.,

Y para que conste y sirva de Notificación y Emplazamiento por medio de edicto al demandado D. Antonio López de Lacalle Grisaleña actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en esta población de Haro calle Siervas de Jesús, n.º 14, expido el presente que firmo en Haro a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Notificación

2.429

D.ª JULIA VARONA POTES, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos del Juicio de Faltas n.º 245 83, tramitado por éste Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

D.C. 11.ª Registro	70
Art. 28.1.ª Diligencias preliminares	90
Srt. 28.1.ª Tasa del Juicio	550
D.C. 6.ª Lbt.ª de 34 despachos en el juicio	4.760
Art. 31.1.ª Cumplimiento de los mismos	2.720
Art. 10.5.ª Intervención Médico Forense	1.120
D.C. 21.ª Mutualidades en el juicio	3.150
Multa como pena a STRANGE STEPEHN WILLIAN	10.000
Art. 29.1.ª Ejecución de Sentencia	90
D.C. 6.ª Lbt.ª de 1 despacho	140
Art. 31.ª Cumplimiento	80
D.C. 21.ª Mutualidades en la ejecución	180
Reintegro del juicio	5.900
Suman	28.850
Art. 10.6.ª 1.ª Este incidente de tasación costas	420
Suma Total Pesetas	29.370

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y para que sirva de notificación y darle vista de la tasación de costas en el plazo de TRES DIAS, a Strange Stepehn Willian, expido el presente en Haro, a veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Cédula de Citación

3.150

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 223-85, sobre lesiones en accidente, se cita a AHME BELCCHHAD, del cual se desconocen circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, ser examinado por el Sr. Médico Forense, de las lesiones sufridas el 26 del pasado mes de Julio, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 28 de Agosto de 1985.

La Secretaria Sta.,

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédula de Notificación

1.996

En Autos de Juicio de Faltas núm. 8 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA: En Santo Domingo de la Calzada, a veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Jesús Angulo Dica, Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presentes autos de Juicio verbal de Faltas seguidos con el n.º 8/85 en el que aparecen como implicados Antonio Pardo Pardo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ardiñela de Herte (Cáceres), Felisa Silva Montaña, mayor de edad, casada y de la misma vecindad; Isabel Borja Hernández, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, Aurora Jiménez Borja, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid; Ramón Jiménez Borja de 17 años, obrero, soltero y vecino de Hinojosa del Campo (Cáceres) y Agustín Pardo Silva, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Aldehula de Herte (Cáceres), sobre lesiones en agresión, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Pardo Pardo, Felisa Silva Montaña, José Silva Montaña y Agustín Pardo Silva, como autores de la primera falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen por partes iguales a Isabel Borja Hernández en 8.000 pesetas por las lesiones sufridas y 24.000 pesetas por los días que estuvo incapacitada para sus ocupaciones habituales. Igualmente debo de condenar y condeno a Isabel Borja Hernández, Ramón Jiménez Borja y Aurora Jiménez Borja como autores de la segunda falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a las costas del presente juicio por partes iguales a los siete condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Angulo.

Y para que sirva de notificación a Silva Montaña, José; Borja Hernández, Isabel; Jiménez Borja, Ramón; Jiménez Borja, Aurora; expido la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

Notificación

2.330

D.ª BLANCA ZUAZO SAGREDO, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas número 37/85 por hurto, seguido contra José María Torres Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 5 de Junio de 1985, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de que venía siendo acusado a Angel Redondo Calvo, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo juzgando en esta primera instancia. Firmado y Rubricado: ilegible.

Y para que sirva de notificación a Angel Redondo Calvo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a siete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria.

Edicto

2.703

D. JOSE MANUEL VARONA CASTRILLO, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 21 de 1985, a instancia de don Paulino Eloy Riaño Mallagaray, sobre división de cosa común, en los que ha recaído la siguiente:

«PROVIDENCIA JUEZ SR. VARONA CASTRILLO. En Santo Domingo de la Calzada, a trece de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, documentos y copias por D. Paulino Eloy Riaño Mallagaray, a quien se tiene por parte y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Examinada de oficio referida demanda, se declara para su conocimiento la competencia de este Juzgado y, en su consecuencia tramítase por el procedimiento que para el juicio de cognición señala el artículo 26 y siguientes del Decreto de 21 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y para ello, emplácese a los demandados D. Germán Bartolomé Riaño y D. Alberto Bartolomé Riaño, al primero de ellos, con entrega de copia de la demanda, documentos y copias, para que en el improrrogable término de SEIS DIAS se persone en autos y la conteste si lo estima oportuno por escrito con firma de Letrado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hiciera, y en cuanto al segundo, dado su ignorado paradero, emplácese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS, pueda comparecer en autos, donde se le dará traslado de la demanda y documentos, para que si lo estima oportuno la conteste en otro nuevo plazo de tres días, por escrito con firma de Letrado, con el apercibimiento de que si no lo verifica por sí, o

legalmente representado, será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso. Para la remisión del edicto referido, librese oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, el que se entregará al actor para que cuide de su publicación y la remisión de uno de los ejemplares en que se publique para constancia en autos. Regístrese. Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe. José Manuel V. Jesús Gutiérrez Seco Rubricados».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. ALBERTO BARTOLOME RIAÑO, en ignorado paradero, expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a trece de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario en funciones.

Requisitoria

3.215

José Luis Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, a fin de hacer efectiva la cantidad de 17.442 pesetas importe de la tasación de costas practicada el día 15 de Mayo pasado.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor a que fue condenado en el juicio de faltas n.º 15/85.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado José Luis Sánchez Rodríguez, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

Requisitoria

3.216

Ramón Pampín Seoane, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Arzu (La Coruña) comparezca ante este Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) a fin de hacer efectiva la cantidad de 6.143 pesetas importe de la tasación de costas practicada el día 15 de Mayo pasado.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor a que fue condenado en el juicio de faltas n.º 90/84.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Ramón Pampín Seoane, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

Notificación

3.217

D.ª BLANCA ZUAZO SAGREDO, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Juicio de Faltas número 8/85, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Pardo Pardo, Felisa Silva Montaña, José Silva Montaña y a Agustín Pardo Silva como autores de la primera falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen por partes iguales a Isabel Borja Hernández en 8.000 pesetas por las lesiones sufridas y en 24.000 pesetas por los días que estuvo incapacitada para sus ocupaciones habituales. Igualmente debo condenar y condeno a Isabel Borja Hernández, Ramón Jiménez Borja y a Aurora Jiménez Borja como autores de la segunda falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a las costas del presente juicio por partes iguales a los siete condenados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a José Silva Montaña, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Hinojal (Cáceres) y a Isabel Borja Hernández, Ramón Jiménez Borja y Aurora Jiménez Borja, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

Notificación

3.358

D.ª BLANCA ZUAZO SAGREDO, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 61/85 seguido en este Juzgado contra Víctor Cuesta Berrio por hurto aparece la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a Víctor Cuesta Berrio como autor material de una falta ya definida a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Víctor Cuesta Berrio, en ignorado paradero, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria,

Cédula de Citación

3.622

OSADO MONDREGO, Santiago, con último domicilio en Albel-da, autopista de autitos, hoy en ignorado paradero, y

HERNANDEZ MORENO, Florentino, hijo de Federico y Juliana, feriante, nacido en Autol el 25-9-1948.

Comparecerán ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de esta ciudad el día DIECINUEVE de NOVIEMBRE del año en curso, a las once horas, con objeto de asistir en concepto de denunciado y responsable civil, respectivamente, con los medios de prueba que pretendan hacer valer, al Juicio de Faltas núm. 73 de 1985, sobre lesiones por mordedura de perro.

Santo Domingo de la Calzada, a uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO

N.º 2 DE LUGO

Cédula de Notificación y Requerimiento

2.469

En virtud de lo acordado por S. S.ª en autos de juicio verbal de faltas 577/83, seguidos en este Juzgado en fase de ejecución de sentencia firme, sobre daños en la circulación, se practicó la siguiente Tasación de Costas:

Tasas Judiciales:

	Ptas.
Registro (D.C. 11.ª)	50
Diligencias y juicio (art. 28)	440
Ejecución (art. 29)	60
5 despachos (art. 31)	250
Diligencias domiciliarias (D.C. 14)	100
Suspensión	80
Total Tasas	980
Reintegro	600
Pólizas Mutualidad	180
Suplidos	50
Dietas y Loc. Agente, folio 25, 31	1.020
Dietas y Loc. Oficial, folio 36	610
Dietas y Loc. Ag. Salamanca, folio 15	450
Total Tasación	3.890
Multa	2.000
Indemnización a Celsa Lucía Calaza Ramudo	8.956
Total a PAGAR	14.846

Intereses correspondientes a las Indemnizaciones: 2.45 ptas. diarias (Ley 77/80). Dicha cantidad deberá ser satisfecha por ANGEL ARRIETA VERGARA.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado al pago, antes citado, cuyo paradero se ignora.

Se requiere a dicho penado a fin de que en el plazo de veinte días comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 2 de Lugo al objeto de practicarle diligencias de ejecución de sentencia, advirtiéndole, que caso de no verificarlo le pararán los perjuicios de Ley.

Asimismo se requiere a los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca del referido sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con el fin de llevar a cabo con el mismo diligencias de ejecución de sentencia acordadas.

Expido la presente en Lugo, a veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 4 DE ZARAGOZA

Edicto

Cédula de Notificación y Requerimiento

3.017

El Sr. Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en Juicio de Faltas n.º 2335/84 contra Fernando Ruiz García, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado a los mismos digo el mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Derecho de Registro	45
Diligencias previas	35
Tramitación de Juicio	220
Expedición 6 despachos	330
Cumplimientos 3 exhortos y C. Ordenes	165
Ejecución de Sentencia	85
Tasación de costas	55
Total Tasas	935
Indemnización a Hostal Residencia Paraíso	2.654
Reintegro del procedimiento	1.200
B.O. de Provincia de La Rioja	3.500
Total General	8.289

Y para darle vista por término de tres días al condenado Fernando Ruiz García, requiriéndole para que se persone en este Juzgado, y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas, que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA N.º 4 DE LOGROÑO

requisitoria

3.109

MEDINA CARRILLO, Andrés, hijo de Francisco y Otilia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión militar, de 46 años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro setecientos veinte milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, destinado últimamente en el banderín Auxiliar de Enganche de La Legión en Logroño, procesado por el presunto delito de desertión en la Causa n.º 40/85, comparecerá en el término de QUINCE DIAS ante Don Manuel Santamarina Ayúcar, Coronel de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Plaza n.º 14 de Logroño, sito en la calle Comandancia n.º 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que a de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 26 de Agosto de 1985.

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

Fdo. Manuel Santamarina Ayúcar

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BILBAO

Edicto

2.829

D. JAIME CARRERA IBARZABAL, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de peligrosidad con el n.º 463-81 contra JUAN MANUEL SAENZ HOCHÉ, nacido en Logroño, el 26 de Julio de 1957, casado, chófer, hijo de Julián y M.ª del Carmen y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Duquesa de la Victoria, número 77, 2.º B de Logroño, y en la pieza de responsabilidad dimanante del mismo he dictado providencia para que sirva de emplazamiento al referido expedientado a fin de que se presente en este Juzgado a retirar la fianza que depositó en su día por importe de diez mil pesetas por haber recaído en las actuaciones auto de archivo definitivo, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente.

Dado en Bilbao a veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado-Juez.

El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Concurso sobre el "Plan especial de Protección del Medio Ambiente".

3.776

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso:

OBJETO: "Plan especial de Protección del Medio Ambiente Natural"

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Once millones (11.000.000 millones)

FIANZA PROVISIONAL: Doscientos veinte mil pesetas (220.000 pts.)

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PLICAS: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta de la obra de "Cubrición y Cerramiento del Frontón Municipal de Alcanadre".

3.777

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente subasta:

OBJETO: "Cubrición y Cerramiento del Frontón Municipal de Alcanadre"

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Doce millones ciento setenta y siete mil quinientas veintitres pesetas (12.177.523 ptas.)

FIANZA PROVISIONAL: Doscientos cuarenta y tres mil quinientas cincuenta pesetas (243.550 ptas.)

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PLICAS: A las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Subasta de pastos para ganado lanar y vacuno

3.827

El día 29 de octubre de 1985 a las 12 horas se celebra en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de 330 Has. para pastos de 350 lanares y 60 vacunos en el monte Dehesa y Pago Privativo año forestal actual.

Los pliegos en sobre cerrado y con la documentación exigida en Ley se presentarán ante la mesa constituida al efecto en estas Casas Consistoriales durante los 30 minutos siguientes a la hora fijada para la subasta, siendo abiertos a continuación.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta a la misma hora del día 6 de noviembre de 1985.

Nestares, 8 de octubre de 1985.— El Alcalde.

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3.

26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.